



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 4 de Enero de 2008

Número 4.701

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

4.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en P.E.R.I. PR-3 "Huerta Téllez" (expte. 35602/2007).

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

9.- Corrección de errores del anuncio número 2954 publicado en el B.O.C.CE. 4689 de fecha 25 de diciembre, relativo al Convenio Colectivo del Sector de la Construcción en Ceuta, para el período comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011.

15.- Convenio Colectivo del Sector de Comercio de Ceuta, para el período comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2009, en expte. 19/2007.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

8.- Corrección de errores del anuncio número 2973 publicado en el B.O.C.CE. 4699 de fecha 28 de diciembre de 2007, relativo a las Bases de la Convocatoria para la provisión de 2 plazas de Arquitecto, funcionario interino mediante el sistema de concurso-oposición.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

6.- Notificación a D. Francisco Segura Martín y a D.^a Francisca Berlanga Sánchez, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en C/. Juan Sebastián Elcano, n.º 14 (expte. 34740/2007).

7.- Notificación a D.^a Dorinda Miras Ruiz y a D. Francisco Romero Alba, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en C/. Molino, n.º 3 (expte. 93079/2006).

10.- PROCESA.- Notificación a D. Hamed Mohamed Ahmed, relativa a las subvenciones a "Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio".

11.- PROCESA.- Notificación a D. El Hossain El Ghalouli Omar, relativa a las subvenciones a "Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio".

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

14.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto de Mayores y Servicios Sociales

12.- Notificación a D.ª Fatma Lahacen Abdeselam, en expediente 51/1150-L/90.

13.- Notificación a D. Aichar Sel Lam Miludi, en expediente 51/20/J/2004.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

5.- Adjudicación a Africana de Contratas y Construcciones, S.L. de las obras de ejecución subsidiaria de reparación de las viviendas sitas en C/. Real, n.º 9, en expte. 113/2007.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.

- Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.

- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.

- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.

- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.

..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.

- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

4.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día treinta de noviembre del año dos mil siete, ha dispuesto lo siguiente:

«A.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, relativa a aprobación definitiva del Estudio de Detalle en P.E.R.I PR-3 Huerta Téllez.- El dictamen es el siguiente tenor literal: «La Comisión informativa de Fomento en reunión extraordinaria, en segunda convocatoria, de fecha 16 de noviembre de 2007, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Juan Manuel Doncel Doncel, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión: - D. Mohamed Mohamed Alí (U.D.C.E.).- D. Ahmed Idris Al-Lal (P.S.O.E.).- Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Juan Manuel Doncel Doncel, en el sentido siguiente: «Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 31 de julio de 2007 se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para la parcela D-2 del PERI PR3 «Huerta Téllez», redactado por el Arquitecto D. Luciano Alcalá Velasco, se abre un período de información pública de un mes y se procede a la notificación de los interesados.- Consta certificación expedida por la Secretaria General Acctal., de no presentación de alegaciones o reclamaciones en el período de información pública de fecha 8 de octubre de 2007.- Consta informe técnico nº 1.762/07, de fecha 22 de octubre que dice : «...ASUNTO: Aprobación Estudio de Detalle para la parcela D2 del PERI PR-3 Huerta Téllez.-Con relación al asunto de referencia se informa que con fecha 07.08.07 fue publicada en el BOCCE la aprobación inicial del mencionado ED, abriéndose un plazo de un mes para información pública y presentación de alegaciones.- Transcurrido dicho período no han sido presentadas objeciones al respecto, lo que certifica la Secretaria General Acctal., con fecha 08.10.07, por lo que procede continúe su tramitación con la aprobación definitiva, no existiendo inconveniente de orden técnico ni urbanístico para ello.».- Consta informe jurídico.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.El art.4 del RD 2159/1978, de 23 de junio dispone que « Los Planes Generales Municipales de Ordenación , se desarrollarán , según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976(TRLR76), RD 1346/1976, de 9 de abril. Los arts. 52 y 53 del TRLR76 determinan que las personas privadas podrán formar Planes Municipales, Especiales y Proyectos de Urbanización, debiendo contener en su redacción los documentos que para cada clase indica el capítulo I. El art. 54 de este mismo texto legal establece que los Planes y Proyectos se elevarán al Ayuntamiento y serán tramitados conforme a

lo previsto en la Sección cuarta, con citación personal para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en aquellos. El art. 140.1 del RD 2159/1978, de 13 de junio establece también la posibilidad de que los Estudios de Detalle sean redactados por los particulares. En el art. 11.0.3 de las NNUU del vigente PGOU se indica la posibilidad de que mediante la redacción de un Estudio de Detalle se podrán alterar la posición, ocupación y volumen regulados por la Ordenanza correspondiente , siempre que se justifique suficientemente la solución y no se irroguen perjuicios a los colindantes. En cualquier caso no podrá aumentarse el aprovechamiento urbanístico de la parcela en cuestión. El art.14 del Texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, dice que : «1.Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos: a)El señalamiento de alineaciones y rasantes. b)La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan.3.Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.4....5.Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2.»El art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio indica los documentos que han de contener los Estudios de Detalle y que son: 1) Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas. 2)...3)Planos a escala adecuada, y, como mínimo 1:500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas para la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente. El art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio señala que a la vista del resultado de la información pública , la Corporación Municipal aprobará definitivamente el Estudio de Detalle, si procede, introduciendo en su caso, las modificaciones que resultaren pertinentes .El apartado 6º señala que la Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia. Competente para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle es el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local , en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril que dispone como atribución del mismo la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En el mismo sentido el art. 123.1 i) de la LBRL en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.- A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 21.06.07, propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente según el art. 22.2 c) de la LBRL y 123.1 i) del mismo texto legal la adopción del siguiente ACUERDO: -Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular propuesto por la Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa que ordena el volumen de la parcela D-2 con objeto de hacer viable la ampliación del centro educativo cumpliendo los requerimientos exigidos por la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del MEC actuando dentro de la envolvente volumétrica de la citada

parcela y con la edificabilidad asignada de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luciano Luis Alcalá Velasco visado por el Co.A.Ce. con fecha 2 de mayo de 2007 y con los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales nº 1.213/07 y 1.762/07.- Publicar la aprobación definitiva de este Estudio de Detalle en el B.O.C.CE.»- Acto seguido por la Presidencia de la Comisión Informativa, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado: «

1.- Votos a favor: D.Juan Manuel Doncel Doncel (P.P)

2.- Votos en contra: ninguno

3.- Abstenciones:

- D. Mohamed Mohamed Alí (U.D.C.E.)

- D. Ahmed Idris Al-lal (P.S.O.E.)

Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta».- Tras una serie de intervenciones, el Ilustre Pleno de la Asamblea por unanimidad de los presentes, que implica mayoría absoluta, ACUERDA: -Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular propuesto por la Cooperativa de Enseñanza Severo Ochoa que ordena el volumen de la parcela D-2 con objeto de hacer viable la ampliación del centro educativo cumpliendo los requerimientos exigidos por la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del MEC actuando dentro de la envolvente volumétrica de la citada parcela y con la edificabilidad asignada de conformidad con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Luciano Luis Alcalá Velasco visado por el Co.A.Ce. con fecha 2 de mayo de 2007 y con los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales nº 1.213/07 y 1.762/07.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140.6 del Reglamento del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente

Ceuta, 21 de diciembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

5.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 113/07

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: «Ejecución subsidiaria de reparación viviendas en calle Real, n.º 9».

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

N.º BOCCE.- 4.680, de 23 de octubre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 79.022,42 Euros.

5.- Adjudicación

a) Fecha: 11/12/2007

b) Contratista: Africana de Contratas y Construcciones, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: 78.022,42 Euros

d) Plazo de adjudicación: Cuarenta y cinco (45) días.

En Ceuta, a 14 de diciembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

6.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 26-11-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Tras Informe Técnico nº 1.042/047 y 1.123/07, de 7 y 17 de mayo respectivamente, describen la obras necesarias para mantener el inmueble sito en C/ Juan Sebastián El Cano nº 14 en condiciones mínimas de seguridad y salubridad, valorándolas en 45.812,79 E., y plazo de ejecución de 2 meses.- Por Decreto nº 9080 de fecha 27 de Agosto de 2.007 se inicia expediente de orden de ejecución de obras, concediendo a los interesados un plazo de 10 para presentar las alegaciones que estimen oportuno, no constanding alegación alguna.- Consta asimismo Informe Jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de 28 de mayo, el derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que sea la situación en que éste se encuentra y sin perjuicio del régimen al que esté sometido por razón de su clasificación, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlo en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.- En el mismo sentido se pronuncian el art 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el

Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE N° 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art 19.2 de la LSV establece que el coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En similares términos se pronuncia el art 11.2 del RDU.- El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76).- Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- SEGUNDO.-El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- TERCERO.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.-Ordenar a los propietarios del inmueble sito en C/ Juan Sebastián El Cano nº 14, la ejecución de las obras descritas en el Informe Técnico nº 1.123/07, de fecha 17 de Mayo de 2.007(del que se adjunta copia).- 2º.Apercibir a la propiedad de que, en caso de incumplimiento/inejecución de lo ordenado en el apartado anterior en el plazo otorgado, se procederá a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Francisco Segura Martín, Dª. Francisca Berlanga Sánchez, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del Art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Ceuta 19 de diciembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

7.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 22-11-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de diciembre del año 2006 Dª. Juana Corral Moreno solicita visita de inspección al inmueble sito en C/ Molino nº 3.- Tras Informes Técnicos nº 980/07 y 1.117/07, de 25 de abril y 17 de mayo de 2007 respectivamente, describen la obras necesarias para mantener el inmueble sito en condiciones mínimas de seguridad y salubridad, valorándolas en 73.266,06 E., y plazo de ejecución de 3 meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Dispone el art. 9.1 de la Ley 8/2.007, de 28 de mayo, el derecho de propiedad del suelo comprende, cualquiera que sea la situación en que éste se encuentra y sin perjuicio del régimen al que esté sometido por razón de su clasificación, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlo en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación.- En el mismo sentido se pronuncian el art 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, el art 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU), el art 3.4.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U, aprobado por Orden Ministerial de 15.07.1992 (BOE N° 180, de 28.07.1992), así como los artículos 89 y siguientes de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (O.D.U), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta el 14-08-1996.- El art 10.2 del RDU considera que Los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenarán la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones mencionadas en el párrafo anterior. En semejantes términos se pronuncia el art 181.2 del Real

Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TR 76). En cuanto a los gastos, se sufragarán de conformidad con lo dispuestos en el art. 11.2 RDU.- Dispone el art 10.3 del RDU que A tal fin, el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 181 del TR 76 señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.- SEGUNDO.- El art 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art 84.1 de la LPAC señala que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5.- El art 84.2 de la LPAC dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- TERCERO.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

1º.-Ante la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, se inicia procedimiento de orden de ejecución, en inmueble sito en C/ Molino nº 3, relativo a las obras que deberá obligatoriamente ejecutar la propiedad, que se encuentran descritas en Informe Técnico nº 1.117/07 de 117 de mayo de 2.007 (del que se adjunta copia).- 2º.-Procederá conceder a los interesados un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que se estime pertinentes.->

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D^a. Dorinda Miras Ruiz y D. Francisco Romero Alba, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 19 de diciembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

8.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4699, de fecha 28 de diciembre de 2007, se publica el anuncio número 2973 relativo a las Bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Arquitecto, funcionario interino, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el citado anuncio, por omisión, no aparece el Anexo II, es por ello que se publica a continuación.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 28 de diciembre de 2007.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*)

(*) Personal laboral temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza		2. Grupo	3. Forma de acceso. TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	
4. Fecha publicación BOE (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva para discapacitados SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la convocatoria

DATOS PERSONALES

10. NIF/DNI	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número		20. Código Postal
21. correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: En _____ a _____

Imprimir formulario

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Firma

(No escriba en este recuadro)

Este impreso no será válido sin el sello o impresión mecánica de la Entidad Bancaria.

Justificación de ingreso de los derechos de participación ingresado en CC nº. 2103-1082-87-0030008286		Derechos de examen	_____
		Gastos de tramitación	_____
		Total	_____

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

9.- Corrección de errores del anuncio número 2954 publicado en el B.O.C.CE. número 4698 de fecha 25 de diciembre de 2007, relativo al Convenio Colectivo del Sector de la Construcción en Ceuta, para el período comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011:

DONDE DICE:

PLUS COMPENSACIÓN ANTIGÜEDAD: 12,42
E. MENSUALES

DEBE DECIR:

PLUS COMPENSACIÓN ANTIGÜEDAD: 14,42
E. MENSUALES.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 28 de diciembre de 2007.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

10.- Intentada la notificación preceptiva a D. Hamed Mohamed Ahmed, con NIF 45081719V, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 19 de diciembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.407 de 11 de marzo de 2005 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios». Se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva de dichas ayudas publicadas en el BOCCE n.º 4.512 de 14 de marzo de 2006.

Con fecha 10 de octubre de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que este realice la resolución.

Con fecha 2 de noviembre de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se presentan las siguientes alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional realizada:

1 A las alegaciones presentadas por D.ª María Victoria Ramos Callejón, expediente n.º 339, donde solicita se le aumente la puntuación del empleo, se le puntuó la Actividad de la empresa y la Financiación Externa.

Se acuerda lo siguiente:

Estimar tan solo el aumento de puntuación del empleo, puesto que en un principio se le puntuó con 4 puntos, cuando las bases indican que por cada empleo creado, en este caso el suyo propio, se concedan 6 puntos.

La Actividad de la empresa, según las Bases Reguladoras, ha obtenido la puntuación que le corresponde. Y la Financiación Externa no se ha tenido en cuenta, primero por no solicitar la Ayuda por la Línea 1, «Subsidio de Intereses», en la Solicitud correspondiente, y segundo por presentar la póliza del préstamo fuera de plazo y con fecha anterior a la presentación de la Solicitud de Subvenciones.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las alegaciones planteadas por la solicitante modifican la valoración realizada por los servicios técnicos de Procesa en relación a los criterios de selección de proyectos. Pasando a obtener la puntuación de 48.5 puntos, no afectando a las solicitudes otorgadas.

2 A las alegaciones presentadas por D.ª Savita Argandas Lalwani, expediente n.º 355, donde solicita se le puntuó la Calidad del Proyecto, la Financiación Externa, se le aumente la puntuación por el empleo y la justificación de su lugar en el cuadro de puntuaciones, por haber recibido la misma puntuación que el último expediente subvencionado, y haberse quedado fuera de presupuesto.

Quedan desestimadas las alegaciones presentadas por los siguientes motivos:

A la Calidad del Proyecto, se puntuó con cero, ya que el proyecto no presenta memoria de calidades con materiales de superior calidad para su evaluación. Además los productos comercializados, aunque sean marcas de reconocido prestigio, la empresa no los comercializa bajo su denominación.

A la financiación externa, se puntuó con cero, por no presentar Solicitud a la Línea 1, «Subsidio de Intereses» en plazo, y no aportar la documentación necesaria.

En cuanto a la puntuación del empleo, se le otorga la puntuación según Bases Reguladoras, 2 puntos por mantenimiento de empleo y 3 puntos por creación de empleo a media jornada.

Para el criterio de selección en igualdad de puntuación, se ha tenido en cuenta la fecha de entrada de las solicitudes.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las alegaciones planteadas por la solicitante no modifican la valoración realizada por los servicios técnicos de Procesa en relación a los criterios de selección de proyectos.

3 Estimar las alegaciones presentadas por la entidad Pastelería La Campana S.L.L., expediente n.º 358, donde el solicitante expone que no se le ha contabilizado la plantilla real que tiene la empresa y que mantiene una vez se ha realizado el proyecto.

En la memoria del proyecto de inversión, en el punto 3.13-Empleo-, el solicitante no indica el número real de empleados que tiene la empresa. Adjunto a las alegaciones presenta Vida Laboral actualizada donde efectivamente indica que tiene 14 trabajadores indefinidos, que actualmente siguen en plantilla.

Por lo tanto se le conceden 26 puntos por mantenimiento de 13 puestos de trabajo.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las alegaciones planteadas por la empresa solicitante modifican la valoración realizada por los servicios técnico de Procesa en relación a los criterios de selección de proyectos. Pasando a obtener la puntuación de 66 puntos, afectando a las solicitudes otorgadas.

4 Estimar las alegaciones presentadas por D. Rafael Jiménez Sarmiento, expediente n.º 349, donde el solicitante solicita se le puntué la Financiación Externa, puesto que fue solicitada en su momento la Ayuda para el Subsidio de intereses Línea 1, y que fue presentada la documentación requerida, Póliza de Crédito, en plazo de subsanación de errores.

Una vez revisada la documentación, se detecta que efectivamente ha presentado la documentación requerida en plazo. Por lo tanto se le conceden los 5 puntos por Financiación Externa.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las alegaciones planteadas por la empresa solicitante modifican la valoración realizada por los servicios técnicos de Procesa en relación a los criterios de selección de proyectos.

Con fecha 26 de enero de 2007 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor y de las alegaciones presentadas por los interesados, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios».

Con fecha 2 de febrero de 2007, el Consejero de Economía y Hacienda formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados para que, en el plazo de treinta (10) días naturales desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto y alegaciones presentadas por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 1.

Nº Exp.	Solicitante	Ptos. Subv.	Capital
335	JAVIER GALAN JARAMILLO	2	19.100,00
342	Fº JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	3	25.000,00
343	Fº JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	3	50.000,00
352	GRUPO GALILEO CEUTA S.L.	3	150.000,00
354	FACTORY RACING S.L.	3	180.000,00
366	MARGARITA PASCUAL GARCIA	2	36.000,00
379	SERVIAUTO EL CHORRILLO S.L.	3	150.000,00
376	MOHAMED AL LAH AHMED	3	128.500,00
360	RAFAEL MUÑOZ PEREZ	2	180.000,00
377	YASER MOHAMED AHMED	3	310.000,00
349	RAFAEL JIMENEZ SARMIENTO	2	45.000,00

Línea 3.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.30 puntos.	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.10 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coficiente esfuerzo inversor	Total puntuación
332	Chapela Ceuta Distribucion S.L.	25	0	30	0	5	0	0	0	0	1	60
334	El Hossain El Ghalouli Omar	35	0	14	0	10	0	2,5	5	0	1	66,5
335	Javier Galan Jaramillo	25	0	10	0	5	1,33	0	0	0	1	41,33
336	Herederos de Bernabe Rios S.L.	35	5	14	0	5	0	0	0	0	1	59
337	Sefarad Travel S.L.	25	0	6	0	10	0	2,5	0	0	1	43,5
338	Inmaculada Sanchez Gabarron	25	5	12	0	10	0	2,5	5	0	1	59,5
339	María Victoria Ramos Callejon	25	0	6	0	10	0	2,5	5	0	1	48,5
340	Ferreterias Doncel S.L.U.	35	0	30	0	5	0	2,5	0	0	1	72,5
341	Javier A. Amores Campaña	35	0	30	0	10	0	2,5	5	0	1	82,5
342	Fº Javier Peralbo Rodriguez	35	0	7	0	5	4,82	2,5	5	0	1	59,32
343	Fº Javier Peralbo Rodriguez	35	0	10	0	5	4,91	2,5	0	0	1	57,41
344	Megalodon S.A.	25	5	10	0	5	0	0	5	0	1	50
345	Francisco Pozo Perez	35	0	2	0	5	0	0	0	0	1	42
346	Panificadora Ocaña Ruiz S.A.	35	0	20	0	5	0	2,5	0	0	1	62,5
347	Ahmed Hossain Mohamed	35	0	0	0	5	0	0	0	0	1	40
348	Mariano Jose Cerda Peral	25	0	0	0	5	0	0	0	0	1	30
349	Rafael Jimenez Sarmiento	35	0	3	0	5	5	2,5	0	0	1	50,5
350	Viajes Africa Tours	25	0	6	0	5	0	2,5	0	0	1	38,5
351	Carlos Garret Barnet	35	0	2	0	5	0	0	0	0	1	42
352	Grupo Galileo Ceuta S.L.	35	0	9	0	10	5	2,5	5	0	1	66,5
353	Mª Dolores Suarez Hernandez	35	0	24	0	10	0	2,5	5	0	1	76,5
354	Factory Racing Ceuta S.L.	25	5	10	0	10	3,75	2,5	0	0	1	56,25
355	Savita Arjandas Lauwani	35	0	5	0	5	0	0	5	0	1	50
356	Nadia Mohamed Abdeselam	35	0	2	0	5	0	0	5	0	1	47
357	Fº Luis de Amuedo Sanchez	25	0	8	0	5	0	0	0	0	1	38
358	Pasteleria la Campana S.L.L.	35	0	26	0	5	0	0	0	0	1	66
359	Casa Sanchez S.L.	35	0	6	0	5	0	0	0	0	1	46
360	Rafael Muñoz Perez	25	0	2	0	5	3,75	2,5	0	0	1	38,25
361	Miguel Angel Vera Rodriguez	25	0	4	0	5	0	0	5	0	1	39
362	Bar Bartolo Ceuta S.C.	35	0	8	0	5	0	0	5	0	1	53
364	Pablo Miguel Ferrera Guerra	35	0	5	0	10	0	2,5	5	0	1	57,5
365	Ferrallados y Estructuras Molina S.L.	25	0	14	0	5	0	0	0	0	1	44
366	Margarita Pascual Garcia	35	0	5	0	5	3,75	0	0	0	1	48,75
367	Mª Isabel Delicado Jimenez	25	0	2	0	5	0	0	5	0	1	37
368	Cooperativa Imprenta Olimpia	35	0	30	0	5	0	0	0	0	1	70
369	Moises Benzaquen Beniflah	35	0	10	0	5	0	0	0	0	1	50
370	Jose Fº Rios Claros	35	0	9	0	5	0	0	0	0	1	49
371	Homo La viña maestranza C.B.	35	0	28	0	10	0	0	5	0	1	78
372	Panificadora Septi S.L.	35	0	23	0	5	0	2,5	0	0	1	65,5
373	Jose Soler Guerrero	25	0	2	0	5	0	0	0	0	1	32
374	Benyben S.L.	35	0	11,5	0	5	0	0	5	0	1	56,5
375	Hamed Mohamed Ahmed	25	5	12	0	10	0	2,5	5	2,5	1	62
377	Yaser Mohamed Ahmed	35	0	8	0	10	3,85	2,5	5	0	1	64,35
378	Mayastar S.L.	25	0	4	0	5	0	0	0	0	1	34
379	Serviauto El Chorrillo S.L.	25	5	20	5	10	5	2,5	0	0	1	72,5
380	Drjs Mohamed Haddu	35	0	6	0	5	0	0	0	0	1	46

Según establecen las Bases Regulatoras de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, en su Base 7.4, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener a través de las líneas 1 y 3, será el 50% de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 17.1 En ningún caso se podrá superar este límite como consecuencia de la acumulación de ambas líneas de subvención.

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la medida 1.1., de la Línea 1 «subsidio de Intereses de deudas» y de la Línea 3 «Ayudas al desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio», al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 1

Nº Exp.	Solicitante	Subvencion	Ptos. Subv.
342	Fº Javier Peralbo Rodriguez	1.961,51	3
343	Fº Javier Peralbo Rodriguez	3.924,03	3
352	Grupo Galileo Ceuta S.L.	85.135,14	3
354	Fatory Racing Ceuta S.L.	43.972,39	3
377	Yaser Mohamed Ahmed	27.162,62	3
379	Serviauto el Chorrillo S.L.	16.688,75	3
349	Rafael Jimenez Sarmiento	1.274,06	2

Línea 3

Nº Exp	Beneficiario	Inversion Total	Inversion Subvencionable	Puntuacion	% Subvencion	Importe Subvencionable
341	Javier A. Amores Campaña	397.227,99	181.073,83	82,50	41,25	74.692,95
371	Horno La viña maestranza C.B.	109.386,50	105.386,50	78,00	39,00	41.100,74
353	Mª Dolores Suarez Hernandez	173.037,69	160.802,09	76,50	38,25	61.506,80
379	Serviauto El Chorrillo S.L.	254.098,00	202.598,00	72,50	36,25	73.441,78
340	Ferreterias Doncel S.L.U.	720.000,00	354.000,00	72,50	36,25	45.841,12
368	Cooperativa Imprenta Olimpia	77.106,00	77.106,00	70,00	35,00	26.987,10
352	Grupo Galileo Ceuta S.L.	374.912,81	192.127,27	66,50	33,25	63.882,32
334	El Hossain El Ghalouli Omar	272.520,21	148.724,44	66,50	33,25	49.450,88
358	Pasteleria la Campana S.L.L.	45.563,12	45.563,12	66,00	33,00	15.035,83
372	Panificadora Septi S.L.	53.727,00	53.727,00	65,50	32,75	17.595,59
377	Yaser Mohamed Ahmed	71.000,00	52.000,00	64,35	32,18	16.731,00
346	Panificadora Ocaña Ruiz S.A.	21.443,86	21.443,86	62,50	31,25	6.701,21
375	Hamed Mohamed Ahmed	73.337,00	68.137,00	62,00	31,00	21.122,47
332	Chapela Ceuta Distribucion S.L.	94.000,00	94.000,00	60,00	30,00	28.200,00
338	Inmaculada Sanchez Gabarron	123.084,21	122.576,22	59,50	29,75	36.466,43
342	Fº Javier Peralbo Rodriguez	108.390,00	105.890,00	59,32	29,66	31.406,97
336	Herederos de Bernabe Rios S.L.	34.773,50	33.773,50	59,00	29,50	9.963,18
364	Pablo Miguel Ferrera Guerra	217.584,55	82.821,91	57,50	28,75	23.811,30
343	Fº Javier Peralbo Rodriguez	140.450,00	120.330,00	57,41	28,71	34.540,73
374	Benyben S.L.	110.666,65	110.666,65	56,50	28,25	31.263,33
354	Factory Racing Ceuta S.L.	450.278,00	232.778,00	56,25	28,13	65.468,81
362	Bar Bartolo Ceuta S.C.	35.530,84	35.530,84	53,00	26,50	9.415,67
349	Rafael Jimenez Sarmiento	61.271,75	61.271,75	50,50	25,25	15.373,81

TERCERO.- No conceder la subvención a las siguientes solicitudes, por no haber partida presupuestaria para atender a todos los expedientes aprobados, según Convocatoria de concurso en régimen de concurrencia competitiva, punto Tercero publicadas en el BOCCE n.º 4.512 de 14 de marzo de 2006:

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.30 puntos.	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.10 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coefficiente esfuerzo inversor	Total puntuación
369	Moises Benzaquen Beniflah	35	0	10	0	5	0	0	0	0	1	50
344	Megalodon S.A.	25	5	10	0	5	0	0	5	0	1	50
355	Savita Arjandas Lauwani	35	0	5	0	5	0	0	5	0	1	50
370	Jose Fº Rios Claros	35	0	9	0	5	0	0	0	0	1	49
366	Margarita Pascual Garcia(Linea 1 y 3)	35	0	5	0	5	3,75	0	0	0	1	48,75
339	Maria Victoria Ramos Callejon	25	0	6	0	10	0	2,5	5	0	1	48,5
356	Nadia Mohamed Abdeselam	35	0	2	0	5	0	0	5	0	1	47
359	Casa Sanchez S.L.	35	0	6	0	5	0	0	0	0	1	46
380	Dris Mohamed Haddu	35	0	6	0	5	0	0	0	0	1	46
365	Ferrallados y Estructuras Molina S.L.	25	0	14	0	5	0	0	0	0	1	44
337	Sefarad Travel S.L.	25	0	6	0	10	0	2,5	0	0	1	43,5
345	Francisco Pozo Perez	35	0	2	0	5	0	0	0	0	1	42
351	Carlos Garret Barnet	35	0	2	0	5	0	0	0	0	1	42
335	Javier Galan Jaramillo(Linea 1 y 3)	25	0	10	0	5	1,33	0	0	0	1	41,33
347	Ahmed Hossain Mohamed	35	0	0	0	5	0	0	0	0	1	40
361	Miguel Angel Vera Rodriguez	25	0	4	0	5	0	0	5	0	1	39
350	Viajes Africa Tours	25	0	6	0	5	0	2,5	0	0	1	38,5
360	Rafael Muñoz Perez(lineas 1 y 3)	25	0	2	0	5	3,75	2,5	0	0	1	38,25
357	Fº Luis de Amuedo Sanchez	25	0	8	0	5	0	0	0	0	1	38
367	Mª Isabel Delicado Jimenez	25	0	2	0	5	0	0	5	0	1	37
378	Mayastar S.L.	25	0	4	0	5	0	0	0	0	1	34
373	Jose Soler Guerrero	25	0	2	0	5	0	0	0	0	1	32
348	Mariano Jose Cerda Peral	25	0	0	0	5	0	0	0	0	1	30

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad refrendar la propuesta de reparto realizada por los servicios técnicos de PROCESA, aceptando que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

Las solicitudes que tienen concedida subvención para las líneas 1 y 3, y cuya suma supera el importe concedido, se concederá el importe íntegro a la línea 1, «subsidio de intereses». Obligándose al beneficiario a cumplir con la inversión íntegra presentada en la solicitud de la inversión.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimas», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. Extraordinario n.º 11, de 31 de mayo de 2004, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión, entre las que se incluyen las siguientes

CONDICIONES

1. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la realización del proyecto presentado por cada uno de los beneficiarios.

2. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de seis (6) meses a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará dentro del plazo establecido en el punto anterior, mediante la presentación de los originales y fotocopias o copias compulsadas de la siguiente documentación:

4.1. Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada de, al menos, el importe indicado, como inversión subvencionable para cada uno de los proyectos, en la disposición segunda de la presente resolución, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda de cada uno de los beneficiarios.

Dicha justificación deberá realizarse conforme establece la base 18ª de la convocatoria de ayudas.

Igualmente habrá de acreditar la inversión total a realizar siempre que este importe haya servido de base para el cálculo de cualquiera de los baremos aprobados.

4.2. Justificar el mantenimiento y/o la creación de los puestos de trabajo manifestados en la memoria del proyecto de inversión de cada uno de los beneficiarios.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, TC1 y TC2 del período comprendido entre el semestre anterior al inicio del proyecto y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Igualmente se presentará la justificación documental de la creación de empleo detallada en la solicitud, mediante la presentación de los contratos laborales realizados, alta en la seguridad social e informes de vidas laborales de los trabajadores, en su caso.

4.3. Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4.4. Financiación externa

Escritura de póliza de préstamo o crédito correspondiente a financiación procedente de entidades de crédito, en su caso, y siempre que no haya sido aportada junto a la solicitud.

4.5. Licencias de apertura de establecimiento y/o, en su caso, de concesión de licencia de obras.

En caso de encontrarse en trámite algunas de las referidas licencias, habrá de acreditarse solicitud presentada ante el organismo competente.

4.6. Liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) para los elementos subvencionables adquiridos a proveedores no instalados en Ceuta.

4.7. Certificado en vigor emitido por organismo homologado del sistema de gestión de calidad en caso de tenerlo concedido. Para las empresas que en su solicitud se hayan comprometido a la implantación de un sistema de gestión de calidad, deberán aportar contrato suscrito con consultora especializada.

4.8. En proyectos de modernización especificados en la base 3.1.4 de las bases reguladoras de las ayudas deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado que confirme el valor de las instalaciones anteriores a la realización del proyecto, debidamente visado por organismo competente. Esta valoración deberá realizarse con anterioridad al inicio de las inversiones previstas en la memoria del proyecto de inversión.

5. Obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

La empresa queda obligada al cumplimiento formal de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social y de cualquiera otras que le sean exigibles conforme a la legislación vigente, debiendo aportar, previo al cobro de la ayuda, certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

6. Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base reguladora 26ª.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

Los pagos de las subvenciones otorgadas con cargo a la línea 2 -Estudios de aplicabilidad- y 3 -Ayudas Directas- se realizarán a la cuenta corriente designada por el beneficiario.

Los pagos correspondientes a las subvenciones otorgadas con cargo a la línea 1 -Subsidio de Intereses- serán realizados directamente a la entidad de crédito, destinándose dicha subvención obligatoriamente a la amortización del principal del préstamo subvencionado.

7. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad

Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El procedimiento de cancelación y reintegro de las subvenciones se encuentra establecido en la parte VI de las bases reguladoras de las ayudas, aplicable a los beneficiarios de las mismas.

8. Modificación del proyecto de actuación

La modificación o variación del proyecto de actuación aprobado podrá admitirse siempre que se solicite por el beneficiario dentro del período de cumplimiento de condiciones y requerirá la comprobación de los criterios de valoración establecidos en la base reguladora 17.ª, aplicándose el porcentaje de subvención correspondiente a la nueva valoración.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 17 resulte una puntuación inferior en más de un 10% a la aprobada inicialmente, o ésta sea inferior a la puntuación mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

9. Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

SEXTO.-Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 12.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Interesado
333	SANTORUM STILE S.L.
363	RAFAEL BÁEZ DURÁN
376	MOHAMED AL LAL AHMED
381	FRANCISCO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ

OCTAVO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

NOVENO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

DÉCIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 8 de marzo de 2007.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

11.- Intentada la notificación preceptiva a D. El Hossain El Ghalouli Omar, con NIF 45109357D, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 19 de diciembre de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.407 de 11 de marzo de 2005 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 1.»Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios». Se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva de dichas ayudas publicadas en el BOCCE n.º 4.512 de 14 de marzo de 2006.

Con fecha 10 de octubre de 2006 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Hacienda, para que este realice la resolución.

Con fecha 2 de noviembre de 2006, el Consejero de Economía y Hacienda formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se presentan las siguientes alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional realizada:

A las alegaciones presentadas por D.^a Maria Victoria Ramos Callejón, expediente n.º 339, donde solicita se le aumente la puntuación del empleo, se le puntuó la Actividad de la empresa y la Financiación Externa.

Se acuerda lo siguiente:

Estimar tan solo el aumento de puntuación del empleo, puesto que en un principio se le puntuó con 4 puntos, cuando las bases indican que por cada empleo creado, en este caso el suyo propio, se concedan 6 puntos.

La Actividad de la empresa, según las Bases Reguladoras, ha obtenido la puntuación que le corresponde. Y la Financiación Externa no se ha tenido en cuenta, primero por no solicitar la Ayuda por la Línea 1, «Subsidio de Intereses», en la Solicitud correspondiente, y segundo por presentar la póliza del préstamo fuera de plazo y con fecha anterior a la presentación de la Solicitud de Subvenciones.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las alegaciones planteadas por la solicitante modifican la valoración realizada por los servicios técnicos de Procesa en relación a los criterios de selección de proyectos. Pasando a obtener la puntuación de 48.5 puntos, no afectando a las solicitudes otorgadas.

A las alegaciones presentadas por D.^a Savita Argandas Lalwani, expediente n.º 355, donde solicita se le puntuó La Calidad del Proyecto, la Financiación Externa, se le aumente la puntuación por el empleo y la justificación de su lugar en el cuadro de puntuaciones, por haber recibido la misma puntuación que el último expediente subvencionado, y haberse quedado fuera de presupuesto.

Quedan desestimadas las alegaciones presentadas por los siguientes motivos:

A la Calidad del Proyecto, se puntuó con cero, ya que el proyecto no presenta memoria de calidades con materiales de superior calidad para su evaluación. Además los productos comercializados, aunque sean marcas de reconocido prestigio, la empresa no los comercializa bajo su denominación.

A la financiación externa, se puntuó con cero, por no presentar Solicitud a la Línea 1, «Subsidio de Intereses» en plazo, y no aportar la documentación necesaria.

En cuanto a la puntuación del empleo, se le otorga la puntuación según Bases Reguladoras, 2 puntos por mantenimiento de empleo y 3 puntos por creación de empleo a media jornada.

Para el criterio de selección en igualdad de puntuación, se ha tenido en cuenta la fecha de entrada de las solicitudes.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las alegaciones planteadas por la solicitante no modifican la valoración realizada por los servicios técnicos de Procesa en relación a los criterios de selección de proyectos.

Estimar las alegaciones presentadas por la entidad Pastelería La Campana S.L.L., expediente n.º 358, donde el solicitante expone que no se le ha contabilizado la plantilla real que tiene la empresa y que mantiene una vez se ha realizado el proyecto.

En la memoria del proyecto de inversión, en el punto 3.13-Empleo-, el solicitante no indica el número real de empleados que tiene la empresa. Adjunto a las alegaciones

presenta Vida Laboral actualizada donde efectivamente indica que tiene 14 trabajadores indefinidos, que actualmente siguen en plantilla.

Por lo tanto se le conceden 26 puntos por mantenimiento de 13 puestos de trabajo.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las alegaciones planteadas por la empresa solicitante modifican la valoración realizada por los servicios técnicos de Procesa en relación a los criterios de selección de proyectos. Pasando a obtener la puntuación de 66 puntos, afectando a las solicitudes otorgadas.

Estimar las alegaciones presentadas por D. Rafael Jiménez Sarmiento, expediente n.º 349, donde el solicitante solicita se le puntuó la Financiación Externa, puesto que fue solicitada en su momento la Ayuda para el Subsidio de intereses Línea 1, y que fue presentada la documentación requerida, Póliza de Crédito, en plazo de subsanación de errores.

Una vez revisada la documentación, se detecta que efectivamente ha presentado la documentación requerida en plazo. Por lo tanto se le conceden los 5 puntos por Financiación Externa.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las alegaciones planteadas por la empresa solicitante modifican la valoración realizada por los servicios técnicos de Procesa en relación a los criterios de selección de proyectos.

Con fecha 26 de enero de 2007 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe del Órgano Instructor y de las alegaciones presentadas por los interesados, emite un informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1. «Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo» en la medida 1 «Apoyo a empresas industriales, comerciales y de servicios».

Con fecha 2 de febrero de 2007, el Consejero de Economía y Hacienda formula la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados para que, en el plazo de treinta (10) días naturales desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV de las bases reguladoras de las ayudas, habiendo sido aceptada la subvención por todos los beneficiarios propuestos.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 20 de junio de 2001, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, extraordinario n.º 18, de 17 de octubre de 2001.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Hacienda, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto y alegaciones presentadas por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 1.

Nº Exp.	Solicitante	Ptos. Subv.	Capital
335	JAVIER GALAN JARAMILLO	2	19.100,00
342	Fº JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	3	25.000,00
343	Fº JAVIER PERALBO RODRIGUEZ	3	50.000,00
352	GRUPO GALILEO CEUTA S.L.	3	150.000,00
354	FACTORY RACING S.L.	3	180.000,00
366	MARGARITA PASCUAL GARCIA	2	36.000,00
379	SERVIAUTO EL CHORRILLO S.L.	3	150.000,00
376	MOHAMED AL LAH AHMED	3	128.500,00
360	RAFAEL MUÑOZ PEREZ	2	180.000,00
377	YASER MOHAMED AHMED	3	310.000,00
349	RAFAEL JIMENEZ SARMIENTO	2	45.000,00

Línea 3.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.30 puntos.	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.10 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coficiente esfuerzo inversor	Total puntuación
332	Chapela Ceuta Distribucion S.L.	25	0	30	0	5	0	0	0	0	1	60
334	El Hossain El Ghalouli Omar	35	0	14	0	10	0	2,5	5	0	1	66,5
335	Javier Galan Jaramillo	25	0	10	0	5	1,33	0	0	0	1	41,33
336	Herederos de Bernabe Rios S.L.	35	5	14	0	5	0	0	0	0	1	59
337	Sefarad Travel S.L.	25	0	6	0	10	0	2,5	0	0	1	43,5
338	Inmaculada Sanchez Gabarron	25	5	12	0	10	0	2,5	5	0	1	59,5
339	María Victoria Ramos Callejon	25	0	6	0	10	0	2,5	5	0	1	48,5
340	Ferreterías Doncel S.L.U.	35	0	30	0	5	0	2,5	0	0	1	72,5
341	Javier A. Amores Campaña	35	0	30	0	10	0	2,5	5	0	1	82,5
342	Fº Javier Peralbo Rodriguez	35	0	7	0	5	4,82	2,5	5	0	1	59,32
343	Fº Javier Peralbo Rodriguez	35	0	10	0	5	4,91	2,5	0	0	1	57,41
344	Megalodon S.A.	25	5	10	0	5	0	0	5	0	1	50
345	Francisco Pozo Perez	35	0	2	0	5	0	0	0	0	1	42
346	Panificadora Ocaña Ruiz S.A.	35	0	20	0	5	0	2,5	0	0	1	62,5
347	Ahmed Hossain Mohamed	35	0	0	0	5	0	0	0	0	1	40
348	Mariano Jose Cerda Peral	25	0	0	0	5	0	0	0	0	1	30
349	Rafael Jimenez Sarmiento	35	0	3	0	5	5	2,5	0	0	1	50,5
350	Viajes Africa Tours	25	0	6	0	5	0	2,5	0	0	1	38,5
351	Carlos Garret Barnet	35	0	2	0	5	0	0	0	0	1	42
352	Grupo Galileo Ceuta S.L.	35	0	9	0	10	5	2,5	5	0	1	66,5
353	Mª Dolores Suarez Hernandez	35	0	24	0	10	0	2,5	5	0	1	76,5
354	Factory Racing Ceuta S.L.	25	5	10	0	10	3,75	2,5	0	0	1	56,25
355	Savita Arjandas Lauwani	35	0	5	0	5	0	0	5	0	1	50
356	Nadia Mohamed Abdeselam	35	0	2	0	5	0	0	5	0	1	47
357	Fº Luis de Amuedo Sanchez	25	0	8	0	5	0	0	0	0	1	38
358	Pastelería la Campana S.L.L.	35	0	26	0	5	0	0	0	0	1	66
359	Casa Sanchez S.L.	35	0	6	0	5	0	0	0	0	1	46
360	Rafael Muñoz Perez	25	0	2	0	5	3,75	2,5	0	0	1	38,25
361	Miguel Angel Vera Rodriguez	25	0	4	0	5	0	0	5	0	1	39
362	Bar Bartolo Ceuta S.C.	35	0	8	0	5	0	0	5	0	1	53
364	Pablo Miguel Ferrera Guerra	35	0	5	0	10	0	2,5	5	0	1	57,5

365	Ferrallados y Estructuras Molina S.L.	25	0	14	0	5	0	0	0	0	1	44
366	Margarita Pascual Garcia	35	0	5	0	5	3,75	0	0	0	1	48,75
367	Mª Isabel Delicado Jimenez	25	0	2	0	5	0	0	5	0	1	37
368	Cooperativa Imprenta Olimpia	35	0	30	0	5	0	0	0	0	1	70
369	Moises Benzaquen Beniflah	35	0	10	0	5	0	0	0	0	1	50
370	Jose Fº Rios Claros	35	0	9	0	5	0	0	0	0	1	49
371	Homo La viña maestranza C.B.	35	0	28	0	10	0	0	5	0	1	78
372	Panificadora Septi S.L.	35	0	23	0	5	0	2,5	0	0	1	65,5
373	Jose Soler Guerrero	25	0	2	0	5	0	0	0	0	1	32
374	Benyben S.L.	35	0	11,5	0	5	0	0	5	0	1	56,5
375	Hamed Mohamed Ahmed	25	5	12	0	10	0	2,5	5	2,5	1	62
377	Yaser Mohamed Ahmed	35	0	8	0	10	3,85	2,5	5	0	1	64,35
378	Mayastar S.L.	25	0	4	0	5	0	0	0	0	1	34
379	Serviauto El Chorrillo S.L.	25	5	20	5	10	5	2,5	0	0	1	72,5
380	Drjs Mohamed Haddu	35	0	6	0	5	0	0	0	0	1	46

Según establecen las Bases Regulatoras de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial, Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, en su Base 7.4, el tope máximo de subvención en porcentaje sobre la inversión subvencionable que un mismo proyecto podrá obtener a través de las líneas 1 y 3, será el 50% de la puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base 17.1 En ningún caso se podrá superar este limite como consecuencia de la acumulación de ambas líneas de subvención.

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio, con cargo a la medida 1.1., de la Línea 1 "subsidio de Intereses de deudas" y de la Línea 3 "Ayudas al desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio", al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

Línea 1

Nº Exp.	Solicitante	Subvencion	Ptos. Subv.
342	Fº Javier Peralbo Rodriguez	1.961,51	3
343	Fº Javier Peralbo Rodriguez	3.924,03	3
352	Grupo Galileo Ceuta S.L.	85.135,14	3
354	Fatory Racing Ceuta S.L.	43.972,39	3
377	Yaser Mohamed Ahmed	27.162,62	3
379	Serviauto el Chorrillo S.L.	16.688,75	3
349	Rafael Jimenez Sarmiento	1.274,06	2

Línea 3

Nº Exp	Beneficiario	Inversion Total	Inversion Subvencionable	Puntuacion	% Subvencion	Importe Subvencionable
341	Javier A. Amores Campaña	397.227,99	181.073,83	82,50	41,25	74.692,95
371	Homo La viña maestranza C.B.	109.386,50	105.386,50	78,00	39,00	41.100,74
353	Mª Dolores Suarez Hernandez	173.037,69	160.802,09	76,50	38,25	61.506,80
379	Serviauto El Chorrillo S.L.	254.098,00	202.598,00	72,50	36,25	73.441,78
340	Ferreterías Doncel S.L.U.	720.000,00	354.000,00	72,50	36,25	45.841,12
368	Cooperativa Imprenta Olimpia	77.106,00	77.106,00	70,00	35,00	26.987,10
352	Grupo Galileo Ceuta S.L.	374.912,81	192.127,27	66,50	33,25	63.882,32
334	El Hossain El Ghalouli Omar	272.520,21	148.724,44	66,50	33,25	49.450,88
358	Pastelería la Campana S.L.L.	45.563,12	45.563,12	66,00	33,00	15.035,83
372	Panificadora Septi S.L.	53.727,00	53.727,00	65,50	32,75	17.595,59
377	Yaser Mohamed Ahmed	71.000,00	52.000,00	64,35	32,18	16.731,00
346	Panificadora Ocaña Ruiz S.A.	21.443,86	21.443,86	62,50	31,25	6.701,21
375	Hamed Mohamed Ahmed	73.337,00	68.137,00	62,00	31,00	21.122,47
332	Chapela Ceuta Distribucion S.L.	94.000,00	94.000,00	60,00	30,00	28.200,00
338	Inmaculada Sanchez Gabarron	123.084,21	122.576,22	59,50	29,75	36.466,43

342	Fº Javier Peralbo Rodriguez	108.390,00	105.890,00	59,32	29,66	31.406,97
336	Herederos de Bernabe Rios S.L.	34.773,50	33.773,50	59,00	29,50	9.963,18
364	Pablo Miguel Ferrera Guerra	217.584,55	82.821,91	57,50	28,75	23.811,30
343	Fº Javier Peralbo Rodriguez	140.450,00	120.330,00	57,41	28,71	34.540,73
374	Benyben S.L.	110.666,65	110.666,65	56,50	28,25	31.263,33
354	Factory Racing Ceuta S.L.	450.278,00	232.778,00	56,25	28,13	65.468,81
362	Bar Bartolo Ceuta S.C.	35.530,84	35.530,84	53,00	26,50	9.415,67
349	Rafael Jimenez Sarmiento	61.271,75	61.271,75	50,50	25,25	15.373,81

TERCERO.- No conceder la subvención a las siguientes solicitudes, por no haber partida presupuestaria para atender a todos los expedientes aprobados, según Convocatoria de concurso en régimen de concurrencia competitiva, punto Tercero publicadas en el BOCCE nº 4.512 de 14 de marzo de 2006:

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.30 puntos.	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.10 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coefficiente esfuerzo inversor	Total puntuación
369	Moises Benzaquen Beniflah	35	0	10	0	5	0	0	0	0	1	50
344	Megalodon S.A.	25	5	10	0	5	0	0	5	0	1	50
355	Savita Arjandas Lauwani	35	0	5	0	5	0	0	5	0	1	50
370	Jose Fº Rios Claros	35	0	9	0	5	0	0	0	0	1	49
366	Margarita Pascual Garcia(Linea 1 y 3)	35	0	5	0	5	3,75	0	0	0	1	48,75
339	Maria Victoria Ramos Callejon	25	0	6	0	10	0	2,5	5	0	1	48,5
356	Nadia Mohamed Abdeselam	35	0	2	0	5	0	0	5	0	1	47
359	Casa Sanchez S.L.	35	0	6	0	5	0	0	0	0	1	46
380	Dris Mohamed Haddu	35	0	6	0	5	0	0	0	0	1	46
365	Ferrallados y Estructuras Molina S.L.	25	0	14	0	5	0	0	0	0	1	44
337	Sefarad Travel S.L.	25	0	6	0	10	0	2,5	0	0	1	43,5
345	Francisco Pozo Perez	35	0	2	0	5	0	0	0	0	1	42
351	Carlos Garret Barnet	35	0	2	0	5	0	0	0	0	1	42
335	Javier Galan Jaramillo(Linea 1 y 3)	25	0	10	0	5	1,33	0	0	0	1	41,33
347	Ahmed Hossain Mohamed	35	0	0	0	5	0	0	0	0	1	40
361	Miguel Angel Vera Rodriguez	25	0	4	0	5	0	0	5	0	1	39
350	Viajes Africa Tours	25	0	6	0	5	0	2,5	0	0	1	38,5
360	Rafael Muñoz Perez(lineas 1 y 3)	25	0	2	0	5	3,75	2,5	0	0	1	38,25
357	Fº Luis de Amuedo Sanchez	25	0	8	0	5	0	0	0	0	1	38
367	Mª Isabel Delicado Jimenez	25	0	2	0	5	0	0	5	0	1	37
378	Mayastar S.L.	25	0	4	0	5	0	0	0	0	1	34
373	Jose Soler Guerrero	25	0	2	0	5	0	0	0	0	1	32
348	Mariano Jose Cerda Peral	25	0	0	0	5	0	0	0	0	1	30

El Comité celebrado el 10 de octubre de 2006 acordó por unanimidad refrendar la propuesta de reparto realizada por los servicios técnicos de PROCESA, aceptando que en el caso de que existan expedientes con igual valoración, se recurra a la antigüedad en la fecha de registro de la solicitud de ayuda en PROCESA (entendiendo a mayor antigüedad en la fecha de registro, mayor prioridad), como método para priorizar solicitudes y siempre y cuando no exista dotación financiera suficiente en la convocatoria de ayudas al objeto de aprobar todas las solicitudes que reúnan los requisitos legales.

Las solicitudes que tienen concedida subvención para las líneas 1 y 3, y cuya suma supera el importe concedido, se concederá el importe íntegro a la línea 1, «subsidio de intereses». Obligándose al beneficiario a cumplir con la inversión íntegra presentada en la solicitud de la inversión.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 100.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.E. extraordinario nº11 de 31 de mayo de 2004, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión, entre las que se incluyen las siguientes

CONDICIONES

1. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la realización del proyecto presentado por cada uno de los beneficiarios.

2. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de seis (6) meses a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará dentro del plazo establecido en el punto anterior, mediante la presentación de los originales y fotocopias o copias compulsadas de la siguiente documentación:

4.1. Justificación de la realización de una inversión realizada y pagada de, al menos, el importe indicado, como inversión subvencionable para cada uno de los proyectos, en la disposición segunda de la presente resolución, conforme a la distribución por conceptos indicada en la memoria descriptiva presentada junto a la solicitud de ayuda de cada uno de los beneficiarios.

Dicha justificación deberá realizarse conforme establece la base 18ª de la convocatoria de ayudas.

Igualmente habrá de acreditar la inversión total a realizar siempre que este importe haya servido de base para el cálculo de cualquiera de los baremos aprobados.

4.2. Justificar el mantenimiento y/o la creación de los puestos de trabajo manifestados en la memoria del proyecto de inversión de cada uno de los beneficiarios.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, TC1 y TC2 del período comprendido entre el semestre anterior al inicio del proyecto y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Igualmente se presentará la justificación documental de la creación de empleo detallada en la solicitud, mediante la presentación de los contratos laborales realizados, alta en la seguridad social e informes de vidas laborales de los trabajadores, en su caso.

4.3. Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia

Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4.4. Financiación externa

Escritura de póliza de préstamo o crédito correspondiente a financiación procedente de entidades de crédito, en su caso, y siempre que no haya sido aportada junto a la solicitud.

4.5. Licencias de apertura de establecimiento y/o, en su caso, de concesión de licencia de obras.

En caso de encontrarse en trámite algunas de las referidas licencias, habrá de acreditarse solicitud presentada ante el organismo competente.

4.6. Liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) para los elementos subvencionables adquiridos a proveedores no instalados en Ceuta.

4.7. Certificado en vigor emitido por organismo homologado del sistema de gestión de calidad en caso de tenerlo concedido. Para las empresas que en su solicitud se hayan comprometido a la implantación de un sistema de gestión de calidad, deberán aportar contrato suscrito con consultora especializada.

4.8. En proyectos de modernización especificados en la base 3.1.4 de las bases reguladoras de las ayudas deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado que confirme el valor de las instalaciones anteriores a la realización del proyecto, debidamente visado por organismo competente. Esta valoración deberá realizarse con anterioridad al inicio de las inversiones previstas en la memoria del proyecto de inversión.

5. Obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

La empresa queda obligada al cumplimiento formal de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social y de cualquiera otras que le sean exigibles conforme a la legislación vigente, debiendo aportar, previo al cobro de la ayuda, certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

6. Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base reguladora 26ª.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o

actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

Los pagos de las subvenciones otorgadas con cargo a la línea 2 -Estudios de aplicabilidad- y 3 - Ayudas Directas- se realizarán a la cuenta corriente designada por el beneficiario.

Los pagos correspondientes a las subvenciones otorgadas con cargo a la línea 1 -Subsidio de Intereses- serán realizados directamente a la entidad de crédito, destinándose dicha subvención obligatoriamente a la amortización del principal del préstamo subvencionado.

7. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Ciudad

Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y de la Sociedad de Fomento PROCESA. En base a la disposición adicional cuarta y, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones del solicitante, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El procedimiento de cancelación y reintegro de las subvenciones se encuentra establecido en la parte VI de las bases reguladoras de las ayudas, aplicable a los beneficiarios de las mismas.

8. Modificación del proyecto de actuación

La modificación o variación del proyecto de actuación aprobado podrá admitirse siempre que se solicite por el beneficiario dentro del período de cumplimiento de condiciones y requerirá la comprobación de los criterios de valoración establecidos en la base reguladora 17.ª, aplicándose el porcentaje de subvención correspondiente a la nueva valoración.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 17 resulte una puntuación inferior en más de un 10% a la aprobada inicialmente, o ésta sea inferior a la puntuación mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

9. Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de*

Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1159/2000, de la Comisión de 30 de mayo de 2000 (BOCE L130 de 31.5.2000) en materia de información y publicidad de los Fondos Estructurales, los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas o similares facilitadas por el Órgano de Gestión, durante un periodo no inferior a un año.

SEXTO.-Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la 12.4 base reguladora de las Ayudas:

N.º Exp.	Interesado
333	SANTORUM STILE S.L.
363	RAFAEL BÁEZ DURÁN
376	MOHAMED AL LAL AHMED
381	FRANCISCO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ

OCTAVO.- Comunicar la Resolución adoptada a los solicitantes.

NOVENO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

DÉCIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 8 de marzo de 2007.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

12.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99. de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51 / 1150 - L / 90	LAHACEN ABDESELAM, Fatma

Se advierte a los interesados que podrán interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 de la Ley 30/1992 d, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1.999).

Ceuta, a 14 de diciembre de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

13.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones

Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51 / 20 / J / 2004	SEL LAM MILUDI, Aichar

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 14 de diciembre de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

14.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Si en la columna Requerimiento aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2007.-EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreciado Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041461631	HOUBAHAMAD	X4549831V	ALMERIA	17.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041429644	MEL HALLAHI	X6413631N	ALMERIA	13.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041404131	MOULADSIALI	X3161294J	ELEJIDO	20.09.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
510041460171	LEL HADI	X3088306G	LAMOJONERA	22.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041455400	AFADEL	X6846792Z	LUCAINENA DE TORRES	31.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041452733	MBRIDA	X6846675N	VICAR	24.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041448973	A ABDESELAM	45083148	BARCELONA	27.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041447051	MGHMIH	X4364537B	MANRESA	23.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041454262	AEL KOUICHI	X2192930H	OLESADA DE MONTSERRAT	21.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041455473	AJAGLIH	X6399379C	RUBI	18.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041455187	MSAIDRI	X6748046F	S ADRIA DE BESOS	09.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041455254	ICHAMROUNE	X4062330R	S ANDREU DE BARCA	13.08.2007	150,00		RD 2822/98	009.5		
510041615567	MCHAIRI	X4465973V	S ANDREU DE BARCA	13.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041402845	HRAHIALI	X2101143R	TERRASSA	06.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.4	3	
510041440720	MEL AARIBI	X2989035R	ALGECIRAS	19.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041470097	CONSTRUC.SERVICIOS Y	B11954047	CEUTA	21.08.2007	150,00		RD 2822/98	012.5		
510041470048	MASFRIO REFRIG. Y CA	B51007953	CEUTA	09.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
519041442905	A BEN OMAR	X3467568L	CEUTA	06.11.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
519041366198	AAHMED	X3891708Q	CEUTA	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041445777	FSORIANO	26189405	CEUTA	30.06.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041408823	CLORENZO	34997403	CEUTA	13.05.2007	90,00		RD 1428/03	094.2		
510041460808	AJIMENA	39136315	CEUTA	17.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041460845	GRAMOS	42059412	CEUTA	26.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041440950	ABIONDI	45048003	CEUTA	09.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041457020	S GUERRERO	45051221	CEUTA	29.07.2007			RD 1428/03	090.1		1
510041453660	JGARCIA	45059034	CEUTA	07.09.2007			RD 1428/03	090.1		1
510041434159	AALARCON	45059039	CEUTA	30.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041437665	IDIAZ	45063412	CEUTA	23.07.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041272720	RJIMENEZ	45065700	CEUTA	12.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041470073	MABDESELAM	45075533	CEUTA	09.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041398260	MBRUNO	45076518	CEUTA	22.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041444682	AMOHAMED	45076772	CEUTA	19.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041457366	MAHMED	45077759	CEUTA	06.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041470061	SSAID	45077930	CEUTA	09.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041463810	HMOHAMED	45078674	CEUTA	04.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041453208	FMOJTAR	45078778	CEUTA	12.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041462702	MMILUDI	45079134	CEUTA	06.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041432930	FMOHAMED	45079204	CEUTA	17.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041334025	TMOHAMED	45079492	CEUTA	19.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041429449	IMOHAMED	45079565	CEUTA	12.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041438852	MMOHAMED	45079664	CEUTA	24.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041451108	MABDELNEVI	45079729	CEUTA	18.07.2007			RD 1428/03	090.1		1
510041372907	MMAHYUB	45079762	CEUTA	13.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041451157	JFERNANDEZ	45080767	CEUTA	28.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041451170	JFERNANDEZ	45080767	CEUTA	28.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041470024	EHAMIDO	45080828	CEUTA	09.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041470036	EHAMIDO	45080828	CEUTA	09.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041435097	MENNAKRA	45080908	CEUTA	13.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041438189	AMOHAMED	45080993	CEUTA	06.07.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041431821	RHABIB	45081296	CEUTA	11.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
519041624310	FMOHAMED	45081314	CEUTA	17.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041456982	RMOHAMED	45081646	CEUTA	29.07.2007			RD 1428/03	090.1		1
510041435735	BAHMED	45082115	CEUTA	19.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041457299	AMOHAMED	45082242	CEUTA	02.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041443630	MABDESELAM	45082579	CEUTA	27.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041437823	Y ABDELAZIS	45082643	CEUTA	12.07.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041394927	SAHMED	45082953	CEUTA	01.09.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
510041425950	MHASSAN	45083189	CEUTA	08.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041421803	NMOHAMED	45083237	CEUTA	21.08.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041442405	KMOHAMED	45083467	CEUTA	08.08.2007	450,00		RD 1428/03	003.1	6	
510041435590	MLAARBI	45083856	CEUTA	24.07.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
510041450920	KMOHAMED	45085188	CEUTA	13.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.2		
510041451467	IHOSSAIN	45085337	CEUTA	06.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041454950	RABDESELAM	45085818	CEUTA	30.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041442168	MABDELKADER	45086200	CEUTA	19.07.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041439807	AHNIMMIN	45086423	CEUTA	06.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041449000	AHAMAR	45086423	CEUTA	24.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041444815	MABDEL LAH	45086501	CEUTA	27.07.2007			RD 1428/03	094.2		1
510041436466	I ABDEL LAH	45086505	CEUTA	12.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041470206	E ABDESELAM	45086711	CEUTA	21.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041427386	YHASSAN	45087802	CEUTA	25.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041454651	AAYAD	45087927	CEUTA	24.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041436818	MMOHAMED	45088256	CEUTA	07.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041451133	SAMAR	45088599	CEUTA	06.08.2007			RD 1428/03	094.2		1
510041467633	E AHMED	45088780	CEUTA	01.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041463846	MHOSSAIN	45088821	CEUTA	04.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041435917	GGARCIA	45088834	CEUTA	29.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041438165	MLAARBI	45088893	CEUTA	13.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041430294	R MENA	45089140	CEUTA	05.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041448845	SMUSTAFA	45089327	CEUTA	09.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041426576	MABDERRAHAMAN	45090472	CEUTA	04.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041429607	MABDERRAHAMAN	45090472	CEUTA	13.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041463275	S ABDEL MALIK	45091342	CEUTA	04.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041437859	HMOHTAR	45092002	CEUTA	12.07.2007	150,00		RD 2822/98	012		
510041395452	FHEREDIA	45092087	CEUTA	10.07.2007	150,00		RD 1428/03	099.1	2	
510041437197	NHAMIDO	45092451	CEUTA	15.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041448560	FMOHAMED	45092487	CEUTA	14.08.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041446241	NDAOUD	45092715	CEUTA	25.05.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041369258	JAOMAR	45093453	CEUTA	05.08.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
510041457378	MLARBI	45093507	CEUTA	06.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041462696	AMOHAMED	45093659	CEUTA	03.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041431614	AMOHAMED	45093684	CEUTA	26.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041366543	KAHMED	45093829	CEUTA	08.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041442430	KAHMED	45093829	CEUTA	08.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041455140	NACHABAK	45093934	CEUTA	23.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041462880	AHAMMU	45093968	CEUTA	30.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041439546	MMOHAMED	45093972	CEUTA	13.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041442016	DMOHAMED	45094045	CEUTA	18.07.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
510041442028	DMOHAMED	45094045	CEUTA	18.07.2007	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
510041461576	MAOMAR	45094562	CEUTA	18.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041449679	EVILLALOBOS	45095063	CEUTA	16.08.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041449503	BAHMED	45095142	CEUTA	15.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041395439	MMOHAMED	45095639	CEUTA	31.07.2007			RD 1428/03	118.1		1
510041395488	MMOHAMED	45095639	CEUTA	31.07.2007	60,00		RD 1428/03	110.1		
510040955000	MMOHAMED	45095639	CEUTA	31.07.2007	450,00	1	RD 1428/03	043.2	6	
510041425559	MMOHAMED	45095827	CEUTA	15.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041399834	FABDESELAM	45096042	CEUTA	25.07.2007			RD 1428/03	090.1		1
510041445595	MMOHAMED	45096864	CEUTA	24.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041456301	TLAARBI	45097236	CEUTA	24.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041394551	NAHMED	45097730	CEUTA	29.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041443100	MMORENO	45097818	CEUTA	22.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041443112	MMORENO	45097818	CEUTA	22.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041453233	MAL LAL	45097958	CEUTA	09.09.2007			RD 1428/03	018.2		1
510041439765	MDRIS	45098096	CEUTA	07.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041434974	IABDESELAM	45098380	CEUTA	21.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041456866	YMOHAMED	45098444	CEUTA	09.08.2007	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
519041423649	RHERNANDEZ	45098599	CEUTA	17.09.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041441036	MAHMED	45098717	CEUTA	10.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1		
510041454523	SBUCHAIB	45098752	CEUTA	18.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041211912	BMOHAMED	45098972	CEUTA	08.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041452885	BMOHAMED	45098972	CEUTA	20.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041458310	TABELMALIK	45098997	CEUTA	21.09.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041437185	BAHMED	45099519	CEUTA	15.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041435929	MAMAR	45099523	CEUTA	12.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041437379	MAMAR	45099523	CEUTA	12.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041439406	MAMAR	45099523	CEUTA	08.09.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A		
510041442879	MAMAR	45099666	CEUTA	25.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041444050	ATAHRI	45100302	CEUTA	11.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041448857	NAHMED	45101902	CEUTA	09.08.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041448432	NAHMED	45101902	CEUTA	08.08.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041444645	ZMOHAMED	45101961	CEUTA	24.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041434111	ZMOHAMED	45101961	CEUTA	16.06.2007	60,00		RD 1428/03	009.1		
510041445388	APERDIGON	45102436	CEUTA	08.07.2007	150,00		RD 2822/98	021.1		
510041445390	APERDIGON	45102436	CEUTA	08.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041429292	YHASSAN	45102451	CEUTA	25.07.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041447040	SLAH	45103531	CEUTA	20.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041425470	YMOHAMED	45103873	CEUTA	30.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041435711	YALAMI	45104067	CEUTA	16.07.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041454729	MAHMED	45104336	CEUTA	16.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041462489	MLAARBI	45104413	CEUTA	23.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041432400	BAHMED	45104471	CEUTA	20.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041443136	NABDESELAM	45104597	CEUTA	22.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041433994	MMOHAMED	45105910	CEUTA	13.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041441097	YMOHAMED	45106097	CEUTA	10.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041460122	MLAHSEN	45106377	CEUTA	08.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041437240	MAMAR	45106756	CEUTA	23.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041426138	MMOHAMED	45107301	CEUTA	21.08.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041453282	AMOHAMED	45107316	CEUTA	06.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041455205	HMOHAMED	45107317	CEUTA	09.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041395737	R.LLOPIS	45107628	CEUTA	23.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041432096	JMATA	45107766	CEUTA	17.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041462593	JGONZALEZ	45107806	CEUTA	29.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041462600	JGONZALEZ	45107806	CEUTA	29.08.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041421440	A AHMEDHACH	45107956	CEUTA	09.05.2007	150,00		RD 2822/98	012		
510041429450	JTRAVERSO	45108066	CEUTA	12.07.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041456581	M GIL	45108238	CEUTA	23.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041435176	FMIKTAR	45108660	CEUTA	29.07.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041463780	MMOHAMED	45108803	CEUTA	04.09.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041441723	RHAMDAN	45109221	CEUTA	17.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041434068	MOMAR	45109305	CEUTA	31.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041451042	PGARCES	45109432	CEUTA	15.07.2007			RD 1428/03	090.1		1
510041389774	RMIRAS	45109790	CEUTA	15.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041449187	O ABSELAM	45110073	CEUTA	28.08.2007	0,00		RD 772/97	001.4		
510041438396	O ABSELAM	45110073	CEUTA	02.09.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
510041451583	FCHRAYAH SALHI	45110328	CEUTA	06.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041395464	ZCHAOUKI	45110373	CEUTA	14.07.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041447579	V CERVANTES	45110870	CEUTA	17.07.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
510041435334	V CERVANTES	45110870	CEUTA	11.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041366579	YOUIDAD	45111455	CEUTA	23.09.2007	150,00		RD 1428/03	099.1	2	
510041437689	D SOLER	45111534	CEUTA	19.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041366853	MALI	45112198	CEUTA	20.07.2007	900,00		RD 772/97	001.2	4	
510041432126	Y MERABET	45112924	CEUTA	18.06.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041431651	Y MERABET	45112924	CEUTA	05.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041468080	RSALAH	45113478	CEUTA	18.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041428950	JVEGA	45113769	CEUTA	30.07.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4	
510041366830	BKADDUR	45113797	CEUTA	20.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041452265	BKADDUR	45113797	CEUTA	17.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041470176	OSERRAN	45114181	CEUTA	21.08.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041437628	A LASSO DE LA VEGA	45114500	CEUTA	23.07.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4	
510041434597	JGAMEZ	45114840	CEUTA	01.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041434603	JGAMEZ	45114840	CEUTA	01.07.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041454500	AMOHAMED	45115076	CEUTA	09.09.2007			RD 1428/03	117.1		1
510041454511	AMOHAMED	45115076	CEUTA	09.09.2007			RD 1428/03	018.2		1
510041371496	BLARA	45115511	CEUTA	29.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		
510041438645	HEL HASNAOUI	45117041	CEUTA	04.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041444827	M NAVARRO	45117058	CEUTA	27.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041441309	NAHMED	45117258	CEUTA	11.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041463871	A AMRANI	45117919	CEUTA	04.09.2007	150,00		RD 2822/98	015.4		
510041465030	MSANCHEZ	45119283	CEUTA	13.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041439625	MSANCHEZ	45119283	CEUTA	28.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041448500	MSANCHEZ	45119283	CEUTA	31.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041449140	MSANCHEZ	45119283	CEUTA	12.09.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041436170	MSANCHEZ	45119283	CEUTA	10.09.2007	10,00		RD 772/97	001.2		
510041403722	AGARCIA	45307285	CEUTA	20.07.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041431523	S VALERO	72994778	CEUTA	14.07.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
510041402857	JMERIDA	74901443	CEUTA	06.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041438256	JMALDONADO	75138474	CEUTA	14.07.2007			RD 1428/03	094.2		1
519041624254	FCRESPO	75363460	CEUTA	08.10.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041452782	A EL ABBASSI	76881074	CEUTA	04.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
510041469710	A HERNANDEZ	79020756	CEUTA	16.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041439340	MHURTADO DE MENDOZA	79321623	CEUTA	26.08.2007			RD 1428/03	094.2		1
510041447490	MBUSELHAN	99000734	CEUTA	13.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041448699	AFANKOUCH	X3929124B	PRIEGO DE CORDOBA	09.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041453427	SATIO	X6869498L	HUELVA	14.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041453439	SATIO	X6869498L	HUELVA	14.08.2007	310,00		RD 2822/98	042.1		
510041211766	E NAJEM	X6834615G	LUCENA DEL PUERTO	10.09.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041462520	A ALI	X6851708P	MOGUER	23.08.2007	150,00		RD 1428/03	019.1		
510041457901	AMIRQUI	X3999627L	ROCIANA DEL CONDADO	18.09.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041377085	JRAMIREZ	26195924	BAILLEN	15.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041460985	HAFARROUJ	X8334235R	JAEN	14.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041464504	MRIDA	X2203300S	ALCOBENDAS	22.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
510041456910	ABOUDADI	X2649587X	COLMENAR VIEJO	21.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041454596	MTAHIRI	X5933615Y	GETAFE	27.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041460780	JELHANDAOUI	X5601171G	MADRID	18.08.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041448663	OELHADDAD	X5786540Q	MADRID	11.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041471387	YBOULIF	X6442901A	MADRID	26.09.2007			RD 1428/03	117.1		1
510041462775	PGARCIA	50401921	PARACUELLOS JARAMA	21.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
510041611100	ADIRAI	X3913432M	POZUELO DE ALARCON	06.09.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041451492	RAGHZOUT	X3198267W	TORREJON DE ARDOZ	19.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041459156	JTOUATI	X6706820C	ALHAURIN DE LA TORRE	26.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041613674	MFARTAN	X2965263B	MALAGA	15.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041398143	D SOBAI EL IDRISSI	X3887801L	MALAGA	11.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041452551	SBOUZID	X6193096R	MARBELLA	20.08.2007	450,00		RD 2822/98	010.1		
510041457147	AECHCHAOU	X2509567Z	BLANCA	04.09.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
510041462805	SBOUZAI	X6592570B	JUMILLA	21.09.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041455047	HHANBOUZA	X2496848Z	LORCA	31.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041397850	SOUHBOUR	X5375415Q	LORCA	17.09.2007			RD 1428/03	090.1		1
510041443306	MERROUDANY	X3172190F	MURCIA	16.07.2007			RD 1428/03	094.2		1
510041463251	KJAGHMET	X5625066W	ALCANAR	03.09.2007	150,00		RD 2822/98	015.4		
510041455308	SKABOURI	X4428054W	MONREAL DEL CAMPO	31.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041462817	ATARGHALI	X6911524R	MELIANA	23.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041444700	ALAHSSIKA	X4200472M	VALENCIA	19.07.2007	90,00		RD 1428/03	167		
519041395060	CMIGUEL	45071665	VALENCIA	03.09.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arrecido Batanero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP. = Meses de suspensión; REQ. = Requerimiento; PTOS. = Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS.	REQ.
510041613686	EJAMYL	X5435397Z	EL EJIDO	21.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041463767	FEL HAJJAMI	X6817088A	EL EJIDO	02.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041454389	FEL HAJJAMI	X6817088A	EL EJIDO	29.07.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041446733	A ELHAMAN	X5163493Q	LAMOJONERA	18.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
519400092101	FPAREDES	45073698	BADALONA	28.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
510041455242	JWAHBI	X4425427C	BARCELONA	13.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041451790	MELFARTAKH	X0993497N	L HOSPITAL ET DELLOB	29.07.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041614332	MHABROUK	X4540188B	MATARO	28.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041461310	INOURTI	X2522326P	TERRASSA	17.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041451194	EHASSANI	X3115424M	VILAFRANCA PENEDES	17.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041464190	HBENNANE	X3961169V	BURGOS	21.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041404787	TRANSP. ESPINOSAMARES	B51009850	CEUTA	15.05.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
510041424567	A EL AMRANI	X0553454M	CEUTA	02.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
510041384089	A EL AMRANI	X0553454M	CEUTA	21.03.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
510041624039	AZHAN	X0679152P	CEUTA	16.04.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041617394	MEL BOURMAKI	X1441580D	CEUTA	05.05.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041462131	RMAGOUM	X1637648W	CEUTA	22.09.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041452113	RMAGOUH	X1637648W	CEUTA	09.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041444505	MCHANTOUF	X1980066L	CEUTA	11.07.2007	150,00		RD 772/97	001.2		
510041447476	MMOHAMED	X3210944Y	CEUTA	07.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
510041434305	A EL MAGHERBI	X3232452D	CEUTA	02.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
510041456933	TBOURASS	X3307758J	CEUTA	21.08.2007	150,00		RD 1428/03	094.2	2	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS. REQ.
510041425055	RMOHAMED	X3329005P	CEUTA	29.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041388290	MAHMED	X4401738K	CEUTA	30.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041453841	EEL MASKIN	X8766800M	CEUTA	08.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3
519041397687	FGOMEZ	31247235	CEUTA	02.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041440871	JMARTINEZ	38494277	CEUTA	20.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041440664	LLOZANO	45029188	CEUTA	18.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041430592	JARREBOLA	45066132	CEUTA	25.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041325486	FNAVAS	45069911	CEUTA	18.06.2007	90,00		RD 1428/03	154	
519400092149	JFORTES	45073276	CEUTA	09.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041333392	T PAUBLETE	45073448	CEUTA	30.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041442375	FLOPEZ	45076223	CEUTA	07.08.2007	10,00		RD 2822/98	026.1	
519041381278	MGARCIA	45076650	CEUTA	02.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041421517	M ABDELKADER	45077098	CEUTA	10.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041456738	MAHMED	45077759	CEUTA	30.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3
510041440482	E GUERRERO	45078455	CEUTA	06.06.2007	150,00		RD 2822/98	019.1	
510041464139	MTODA	45080635	CEUTA	21.09.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
510041403424	MHAMU	45080823	CEUTA	04.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041424828	MENNAKRA	45080908	CEUTA	22.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041427830	HMOHAMED	45081199	CEUTA	11.06.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4
510041462039	T ABDESELAM	45081494	CEUTA	26.08.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041421300	H ALI	45081911	CEUTA	28.03.2007	10,00		RD 772/97	001.4	
510041408367	AMOHAMED	45082242	CEUTA	20.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041408379	AMOHAMED	45082242	CEUTA	20.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510400092191	K ABDENEBIT	45082554	CEUTA	21.12.2006	100,00		RD 1428/03	052	
510041422935	HMOHAMED	45083839	CEUTA	27.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041624830	SCUBERO	45085016	CEUTA	14.06.2007	150,00		RD 2822/98	021.1	
510041405494	H ALLUCH	45085328	CEUTA	16.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
510041462155	RMOHAMED	45087216	CEUTA	25.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041454900	M ABSELAM	45091137	CEUTA	23.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041424129	TMOHAMED	45091230	CEUTA	24.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041425560	H LAIACHI	45091736	CEUTA	20.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041409906	H LAIACHI	45091736	CEUTA	20.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041461825	ALAIACHI	45091737	CEUTA	20.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041422091	ALAIACHI	45091737	CEUTA	21.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041623412	AMOHAMED	45092258	CEUTA	14.03.2007	10,00		RD 2822/98	026.1	
510041406978	MBOURICH	4509319	CEUTA	11.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041403941	AHIMO	45093484	CEUTA	30.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041441401	M MOHAMED	45093585	CEUTA	11.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041614083	MHAMIDO	45093599	CEUTA	10.05.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A	
510041614095	MHAMIDO	45093599	CEUTA	10.05.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3
510041370613	MHAMIDO	45093599	CEUTA	10.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4
510041408744	AMOHAMED	45093684	CEUTA	14.03.2007	10,00		RD 772/97	001.4	
510041430178	RACHBAK	45093936	CEUTA	25.04.2007	10,00		RD 772/97	001.4	
510041424245	S ABDESELAM	45094692	CEUTA	04.04.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3
510041423691	H ALI	45095968	CEUTA	04.06.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041421207	Y ALI	45096173	CEUTA	29.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4
510041409943	SMEHAND	45096229	CEUTA	30.05.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A	
519041622750	AMOHAMED	45096328	CEUTA	21.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041428380	SHAMIDO	45097006	CEUTA	29.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4
519041385600	JFERNANDEZ	45097376	CEUTA	28.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041409396	T ABDELMALIK	45098040	CEUTA	13.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041616274	IAHMED	45098441	CEUTA	15.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041623424	RHERNANDEZ	45098599	CEUTA	14.03.2007	10,00		RD 2822/98	026.1	
510041623436	RHERNANDEZ	45098599	CEUTA	14.03.2007	10,00		RD 2822/98	026.1	
510041430180	RHERNANDEZ	45098599	CEUTA	24.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
510041405755	S MOHAMED	45098627	CEUTA	12.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041423277	M MOHAMED	45098788	CEUTA	21.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041420677	IMOHAMED	45100480	CEUTA	20.03.2007	10,00		RD 772/97	001.4	
510041440962	S ALLAL	45100790	CEUTA	20.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3
510041624362	W PRESS	45102635	CEUTA	18.04.2007	150,00		RD 2822/98	015.4	
519041370839	F ABDESELAM	45103383	CEUTA	21.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041422960	NAHMED	45103691	CEUTA	16.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041385392	NAHMED	45103691	CEUTA	08.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041423551	A AMAR	45103757	CEUTA	13.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS. REQ.
510041424531	AAMAR	45103757	CEUTA	21.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041394540	KELKAHLOUN	45104310	CEUTA	27.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041451819	MLAARBI	45104413	CEUTA	04.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041334013	MLAARBI	45104413	CEUTA	09.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041432618	MHOSSAIN	45104521	CEUTA	13.05.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
519041386150	GRONDON	45104760	CEUTA	09.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3	
510041456313	AMOHAMED	45105448	CEUTA	26.07.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041409797	AMOHAMED	45105448	CEUTA	20.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041406425	OHEREDIA	45105824	CEUTA	01.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041424063	OHEREDIA	45105824	CEUTA	12.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041389660	NAHMEDSUBAIRE	45106674	CEUTA	30.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
510041428056	MABDELKADER	45106676	CEUTA	21.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
519041373324	NMOHAMED	45107143	CEUTA	09.05.2007	600,00		RDL 339/90	072.3	
510041420306	NMOHAMED	45107143	CEUTA	31.05.2007	10,00		RD 772/97	001.4	
510041407971	NMOHAMED	45107143	CEUTA	15.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
510041408264	NMOHAMED	45107143	CEUTA	05.04.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A	
510041434378	MCASTELLON	45107218	CEUTA	02.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041623473	MMOHTAR	45107449	CEUTA	09.04.2007	90,00		RD 2822/98	049.1	
510041420276	MBUYEMAA	45107686	CEUTA	16.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041390030	MBUYEMAA	45107686	CEUTA	11.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041258278	MMOHAMED	45107734	CEUTA	28.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041428810	JMATA	45107766	CEUTA	18.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041432965	JALCANTARA	45108719	CEUTA	24.05.2007	10,00		RD 772/97	001.4	
510041452435	D TENORIO	45109308	CEUTA	08.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041427246	DROLDAN	45109997	CEUTA	02.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4
510041425330	DROLDAN	45109997	CEUTA	19.04.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4
510041425341	DROLDAN	45109997	CEUTA	19.04.2007	1.250,00		RDL 8/2004	003.A	
510041421220	HMOHAMED	45110612	CEUTA	17.03.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4
510041426941	VCERVANTES	45110870	CEUTA	07.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041445236	VCERVANTES	45110870	CEUTA	30.05.2007	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4
510041336216	ACASTRO	45111081	CEUTA	03.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041407340	MCHENTUF	45112302	CEUTA	22.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041450992	OMULEY	45112658	CEUTA	26.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	
510041258096	SHARROUS	45114035	CEUTA	24.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041424180	MHARROUS	45114037	CEUTA	14.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041420732	MHARROUS	45114037	CEUTA	09.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041435267	MHARROUS	45114037	CEUTA	16.06.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041430828	MHARROUS	45114037	CEUTA	29.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041431213	MHARROUS	45114037	CEUTA	07.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041409888	IAITFKIM	45114219	CEUTA	23.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041406723	NPERALTA	45114961	CEUTA	18.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041406735	NPERALTA	45114961	CEUTA	18.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
510041408215	NPERALTA	45114961	CEUTA	06.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041423563	NPERALTA	45114961	CEUTA	03.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041433519	SABDESELAM	45116036	CEUTA	12.06.2007	310,00		RD 772/97	001.2	
510041228444	BLAYACHI	45116263	CEUTA	29.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041424154	BLAYACHI	45116263	CEUTA	02.04.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B	
510041408756	BLAYACHI	45116263	CEUTA	02.04.2007	450,00		RD 2822/98	010.1	
510041615737	BLAYACHI	45116263	CEUTA	31.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041393893	AALCANTARA	45117688	CEUTA	16.05.2007	400,00		RD 772/97	001.2	4
510041442417	IMOHAMED	45118741	CEUTA	08.08.2007	60,00		RD 1428/03	002.1	
510041470103	VCONESA	45259428	CEUTA	21.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3
510041459181	VCONESA	45259428	CEUTA	26.09.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3
510041409414	SABDELKADER	48112162	CEUTA	07.03.2007	10,00		RD 772/97	001.4	
510041442120	FSIMON	75259769	CEUTA	06.08.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041456921	JRUIZ	75827180	CEUTA	21.08.2007	150,00		RD 1428/03	094.2	2
510041389610	NMOHAMED	99014322	CEUTA	20.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041444888	BABDELLATIF	20493751	CASTELLOPLANA	22.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041453970	AELAISSAOUI	X6714910Z	SANTMATEU	25.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2	
510041446721	EFOUAD	X5013725R	ALBUÑOL	17.08.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041445558	ORQUESTA PRIMERA FILASL	B18516385	GRANADA	25.06.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041455357	MELMAZINY	X6913200K	ALMONTE	19.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2	
510041399597	ENOUREDDINE	X4005729A	CARIAYA	07.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041451613	EERADI	X6783210G	JAEN	06.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART.	PTOS. REQ.
510041461011	JBELAZAAR	X4367376K	ALCORCON	15.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2	
510041403795	RAKACHYAT	X2694145V	CADALSO DE VIDRIOS	01.08.2007	70,00		RD 1428/03	090.1	
510041454298	ACHAKKOUR	02298968	MADRID	21.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041453865	IBENKRIMOU	50214897	MADRID	08.09.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3
510041452587	DHAFFOUT	X4569309Z	MOSTOLES	16.09.2007	150,00		RD 772/97	001.2	
510041443604	A SEMLAL	X3916768Y	MALAGA	04.07.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3
510041460523	HRACHYQ	X6222340N	VELEZ MALAGA	15.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041345205	RJAFOURI	X4726291K	CARTAGENA	02.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041464164	AFATHI	X3939344L	CIEZA	02.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	
510041026896	MKARYM	X3512898Q	VERIN	28.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2	
510041217550	MBERRAHOUM	X4125966L	SEVILLA	05.05.2007	150,00		RD 772/97	001.2	
510041461035	ALAHMIMA	X6866987S	BENAGUACIL	22.08.2007	150,00		RD 772/97	001.2	
510041464127	AMAADOUMI	X2573690J	VALENCIA	21.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	
510041455618	JRODRIGUEZ	35603690	VALENCIA	03.09.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4
510041425079	MMIRANDA	25473951	ZARAGOZA	25.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1	

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo y Asuntos Sociales

15.- VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo del sector de COMERCIO DE CEUTA, para el período 01.01.2007 a 31.12.2009 suscrito por su Comisión Negociadora el 04 de diciembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 171995, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 20 b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 17 de diciembre de 2007.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Jenaro García-Arreiciado Batanero.

ASISTENTES

Por la parte Sindical
D. Juan José Godoy Vega
D. Luis M. Vilchez Espinosa
D. Juan A. Alonso Sedano
D. Jesús Gordillo Blanco
D. Luis M. Jiménez Pérez
D' Blanca Gómez Serra
Don Eloy Verdugo Guzmán

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta
D. Rafael Montero Ávalos
D. Rafael Pérez Márquez
D. Juan Carlos Olivares Jurado
D. Pedro A. Contreras López (como asesor)

En Ceuta, siendo las 20,15 horas del día 4 de diciembre de 2007, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma del Convenio Colectivo de la Comercio para la ciudad de Ceuta.

Se procede a la lectura del texto del Convenio Colectivo, que es aprobado por unanimidad de todos los presentes.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 21,00 horas.

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE CEUTA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito Territorial.

El presente Convenio Colectivo vincula a cuantas empresas incluidas en el ámbito funcional de este Convenio, radiquen o desarrollen sus actividades en la ciudad de Ceuta.

Artículo 2º.- Ámbito Funcional.

Estarán incluidas en el presente convenio las empresas cuya actividad, exclusiva o principal, desarrollada profesionalmente y con establecimiento mercantil abierto, consista en la venta de cualquier clase de artículos, bien sea al detalle o al por mayor, en nombre propio o de terceros, y que no estén afectadas por un ciclo de producción, aunque el producto pueda sufrir un acondicionamiento previo, siempre que estuvieran dentro del campo de aplicación de la Ordenanza de Comercio y que no hubieran excluido por Convenio colectivo, o acuerdo, la aplicación de la misma.

Artículo 3º.- Ámbito Temporal

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2007 hasta el 31 de Diciembre de 2009, a todos los efectos cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, siendo prorrogable por años sucesivos, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, mediante escrito presentado ante el Área de Trabajo de la Delegación del Gobierno de Ceuta, con antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

Artículo 4º.- Ámbito personal.

El presente Convenio será de aplicación a la totalidad de los trabajadores vinculados a las Empresas comprendidas en el ámbito funcional referido en el artículo segundo.

Artículo 5º.- Condiciones más benéficas.

Todas las condiciones pactadas en el presente Convenio tendrán la condición de mínimas por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente más beneficiosas subsistirán en tal concepto como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas.

Artículo 6º.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, que tienen carácter de mínimas, forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación práctica, por lo que en el supuesto de que la autoridad laboral o por sentencia judicial, se anulase alguna de sus cláusulas, el Convenio deberá ser negociado en su totalidad a instancia de la parte firmante que se considere perjudicada, o bien negociarse, la parcialidad anulada, quedando el resto en vigor.

Artículo 7º.- Publicidad.

Las empresas afectadas por el presente Convenio están obligadas a poner a disposición de los trabajadores, en lugar visible y fácilmente accesible, un ejemplar completo del texto del Convenio.

Artículo 8º.- Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia de las condiciones pactadas en el presente Convenio. Estará integrada por tres representantes patronales y otros tres representantes sindicales elegidos, todos ellos, de entre los integrantes de la Comisión Negociadora de este Convenio.

La Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes. La convocatoria deberá hacerse por escrito, con tres días hábiles de antelación a la fecha de celebración y comunicando, obligatoriamente, el orden del día.

La Comisión emitirá dictamen a las partes sobre cuantas dudas, discrepancias o conflictos surjan como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio.

TITULO II

CONDICIONES LABORALES

Artículo 9º.- Jornada laboral.

Los trabajadores afectos al presente Convenio desarrollarán una jornada semanal tipo de 40 horas, pudiendo realizar contrataciones a tiempo parcial de acuerdo con las disposiciones vigentes. Igualmente, en el intento de mejorar la competitividad del sector comercial, con la consiguiente fidelización de los clientes, evitando la evasión de compras de los mismos, las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, acuerdan la siguiente distribución de la jornada horaria:

a) Los trabajadores contratados con posterioridad al 01.01.04 (fecha a la que retrotrae sus efectos el presente convenio) distribuirán su jornada semanal de lunes a sábados y domingos autorizados, con un descanso de un día y medio ininterrumpido. Aquellos trabajadores que presten sus servicios los sábados por la tarde y domingos percibirán las siguientes compensaciones:

- Un Plus de Jornada del 10% del Salario Base, no computable en las pagas extraordinarias, que deberá figurar

obligatoriamente en el recibo de salarios. Este Plus se devengará y percibirá en cada mes en el que el trabajador haya prestado servicios como mínimo en una tarde de sábado.

- 1 día de "asuntos propios", por cada semestre natural en que se trabaje al menos 12 tardes de sábado, que se disfrutarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 12, letra J.

- 42,81 euros por cada domingo trabajado, o la parte proporcional que corresponda por la jornada trabajada, que deberá figurar obligatoriamente en el recibo de salarios no computando a efecto de pagas extraordinarias, más un día de descanso adicional que se disfrutará en el mes natural, salvo en el caso del mes de diciembre en que se podrá diferir hasta el mes de enero del año siguiente. A partir del ejercicio 2008 y siguientes, este concepto será incrementado en el mismo porcentaje de las tablas salariales.

b) A los trabajadores con antigüedad anterior a 01.01.04, se les reconoce como "derecho consolidado" una distribución de su jornada semanal de lunes a sábados hasta el mediodía. No obstante, aquellos trabajadores pertenecientes a este colectivo que voluntariamente manifiesten su intención de trabajar en jornadas de sábados por la tarde y domingos, podrán hacerlo bajo las siguientes condiciones y compensaciones:

- Los trabajadores que voluntariamente quieran trabajar los sábados tardes y domingos, deberán remitir un escrito a la Comisión Técnica referida en el presente artículo. El compromiso para trabajar en dichas jornadas, comprenderá como mínimo, alguno de los siguientes períodos: desde el uno de marzo hasta el treinta y uno de agosto, y desde el uno de septiembre hasta el veintiocho de febrero, de cada ejercicio. El compromiso aludido anteriormente, mantendrá su vigencia hasta el final de cualquiera de los períodos referidos, y en todo caso, mientras que no se curse un nuevo escrito a la Comisión Técnica, expresando su renuncia a seguir trabajando en estas jornadas.

- Como contraprestación a la renuncia que realizan estos trabajadores, a su "derecho consolidado" a no trabajar en estas jornadas, percibirán de la empresa, la cantidad de 38,52 euros por cada tarde de sábado trabajada, que deberá figurar obligatoriamente en el recibo de salarios, no computando a efecto de pagas extraordinarias. A partir del ejercicio 2.008 y siguientes, este concepto será incrementado en el mismo porcentaje de las tablas salariales.

- 42,81 euros por cada domingo trabajado, o la parte proporcional que corresponda por la jornada trabajada que deberá figurar obligatoriamente en el recibo de salarios, no computando a efecto de pagas extraordinarias, más un día de descanso adicional que se disfrutará en el mes natural, salvo en el caso del mes de diciembre en que se podrá diferir hasta el mes de enero del año siguiente. A partir del ejercicio 2008 y siguientes, este concepto será incrementado en el mismo porcentaje de las tablas salariales.

- 1 día de "asuntos propios", por cada semestre natural en que se trabaje al menos 12 tardes de sábados, que se disfrutarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 12, letra J.

c) En todos los centros de trabajo que opten por abrir sus establecimientos en las jornadas de sábados tarde y domingos, deberá existir un tablón visible para los trabajadores, en el que se exponga un cuadrante mensual donde figure el horario a realizar por cada trabajador, que no podrá ser alterado salvo causa de fuerza mayor. El trabajador afectado

tendrá que conocer con al menos una semana de antelación, su obligación de prestar servicios en la jornada de sábado por la tarde o domingo. En el caso de que por decisión empresarial no se abriera el establecimiento en dichas jornadas, incumpléndose el preaviso, el trabajador percibirá el 50% de las cantidades pactadas en el presente Convenio.

d) Las empresas que durante la vigencia del presente Convenio fueran condenadas por sentencia firme del Juzgado de lo Social de Ceuta por despido improcedente de trabajadores con antigüedad anterior al uno de enero de 2.004, quedarán obligadas a mantener una jornada laboral distribuida entre lunes y sábado a medio día, salvo lo dispuesto en la Comisión Técnica. Igualmente, las empresas que incumplan lo establecido en el presente artículo, siendo comprobado este incumplimiento bien por la Comisión Técnica, bien por la Inspección de Trabajo de Ceuta, quedarán obligadas a mantener una jornada laboral distribuida entre lunes y sábado a medio día, salvo lo dispuesto por la Comisión Técnica.

e) Queda bien entendido, que es potestad exclusiva de la empresa, la decisión de aperturar sus establecimientos los sábados tardes y los domingos, las jornadas de apertura elegidas, así como los trabajadores seleccionados para la prestación de sus servicios en las mismas.

f) A los efectos de velar por el estricto cumplimiento de los preceptos establecidos en el Convenio Colectivo en materia de Jornada Laboral, y sin perjuicio de las competencias de la Autoridad Laboral, y sin perjuicio de las competencias de la Autoridad Laboral, se constituirá una Comisión Técnica integrada por representantes sindicales y empresariales, cuyo funcionamiento se regulará por un reglamento que se elaborará por las partes firmantes del presente Convenio.

Artículo 10.º- Descanso semanal

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a un descanso mínimo de un día y medio ininterrumpido a la semana".

Artículo 11.º- Jornadas especiales.

A) El día 24 de Diciembre se terminará la jornada de trabajo a las 13 horas para todo el comercio, salvo el comercio de alimentación que lo hará a las 15 horas.

B) El día 31 de Diciembre se terminará la jornada a las 13 horas para todo el comercio.

C) El día 5 de Enero la jornada se terminará a las 22 horas para todo el comercio, incluso sábados, excepto alimentación que efectuará su jornada normal, y dada la naturaleza de dicha jornada, el exceso de la jornada se podrá abonar como horas extraordinarias, o descansar dicho exceso, previo acuerdo entre trabajador y empresario. En caso de que el día 5 de Enero fuera festivo la prolongación de la jornada hasta las 22 horas se hará el día inmediatamente anterior.

D) Durante la semana de Fiestas Patronales, aquellas empresas interesadas en modificar su jornada laboral, podrán pactar tal alteración con sus trabajadores, El acuerdo sobre el nuevo horario deberá exhibirse en lugar visible con la suficiente antelación.

E) El Sábado Santo se podrá prolongar la jornada de trabajo hasta las 18 horas con descanso de media hora para el bocadillo, por las empresas que lo comuniquen, con 10 días de antelación al Área de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno de Ceuta. Las empresas que hubiesen hecho uso de la prolongación vendrán obligadas, en compensación, a conceder media jornada de descanso en la mañana del primer día laborable después del Domingo de Resurrección.

F) Para las empresas de automoción se autoriza para Ferias o Exposiciones hasta un máximo de 6 jornadas de puertas abiertas por local y año.

G) Para aquellos centros de trabajo que no trabajen habitualmente los sábados por la tarde, durante los meses de diciembre y enero, podrán aperturar sus establecimientos, durante cuatro tardes de sábado (en total), aprovechando el incremento de ventas ocasionadas por las fiestas navideñas y, en su caso, las rebajas de enero. La apertura de estas cuatro tardes de sábado se registrará por las siguientes condiciones:

- Antes del 30 de noviembre de cada año, la Confederación de Empresarios de Ceuta, comunicará a las Centrales Sindicales CCOO y UGT, las cuatro tardes de sábados, en las que se vayan a llevar a cabo las aperturas de establecimientos. Igualmente, las empresas que vayan a abrir sus centros de trabajo en esas jornadas, deberán remitir a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio, sita en Paseo de las Palmeras números 2628, local bajo 2, un listado con los establecimientos que se vayan a aperturar en dichas jornadas de sábados. Cualquier modificación o variación en los referidos listados, deberá ser comunicada con la debida antelación a la Comisión Paritaria del Convenio.

- A cambio, los trabajadores que de forma voluntaria, presten sus servicios en estas jornadas, con un máximo de cuatro horas, percibirán la cantidad de 45,03 euros brutos por tarde trabajada, que deberá constar en el recibo de salarios. A partir del ejercicio 2.008 y siguientes, este concepto será incrementado en el mismo porcentaje de las tablas salariales.

- Igualmente, los trabajadores que de forma voluntaria trabajen en estas jornadas les corresponderá un día de asuntos propios por cada tarde de sábado trabajada, que se disfrutarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 12, letra J.

- Queda bien entendido que las únicas compensaciones que percibirán los trabajadores por trabajar en estas jornadas, serán las fijadas en este punto, no siendo acumulables con ninguna otra establecidas en el presente Convenio, salvo pacto individual entre empresa y trabajador.

La Comisión Paritaria del Convenio entregará a la Inspección de Trabajo, copia de los listados de los centros de trabajo que vayan a abrir en esas jornadas, para facilitar así su labor inspectora. Igualmente, la Comisión Paritaria realizará labores de seguimiento de la apertura de estas jornadas con amplias facultades de denuncia ante los servicios de la Inspección de Trabajo en casos de incumplimiento.

H) De acuerdo con la Ley Orgánica 7/1890, de 5 de julio, de Libertad Religiosa y conforme al acuerdo de cooperación del Estado Español con la Comisión Islámica de España de 28 de abril de 1992, las festividades y conmemoraciones que a continuación se expresan que según la Ley Islámica tienen el carácter de religiosa, siempre que las necesidades del servicio así lo permitan, se pueda disponer de ese día permutándolo con otro día de descanso o de vacaciones.

Tal petición de sustitución será a petición de los fieles de las Comunidades Islámicas de España, obrando como criterio general la concesión de la permuta de las fiestas siempre que las necesidades del servicio para atención al cliente así lo permitan.

El día de IDU AL-FITR celebra la culminación del Ayuno del Ramadán.

El día de IDU AL-ADHA celebra el sacrificio protagonizado por el Profeta Abraham.

Artículo 12º. -Licencias retribuidas.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho, previo aviso y justificación a las licencias retribuidas en los casos y con la siguiente duración:

A) Matrimonio 17 días naturales.
B) Alumbramiento de la esposa, 3 días naturales.
C) Fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta 2º grado, 3 días naturales, y en caso de que se necesite desplazamiento 5 días naturales.

D) El matrimonio de hijos queda dentro del apartado del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

E) Por traslado de domicilio un día.

F) Permiso por lactancia: Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en 1 hora, que deberá disfrutarse al principio o final de la jornada ordinaria de trabajo, con la misma finalidad. Previo aviso no inferior a quince días, las trabajadoras, podrán optar por acumular el disfrute de este derecho de ausencia por lactancia, en 14 días naturales, uniéndolo al período de baja por maternidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre por el padre en caso de que ambos trabajen. Cuando el derecho de lactancia sea ejercido por la otra pareja, deberá acreditarse con certificado de la empresa el certificado del organismo público que corresponda, de que no ha ejercido su derecho y cede el disfrute a su pareja.

G) Permiso por parto: En el caso de maternidad, la empresa deberá conceder un permiso de 16 semanas ininterrumpidas en partos normales, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. Estas semanas de suspensión se distribuirán a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso solamente el padre de estas 6 semanas, o en su caso de la parte que reste, en caso de fallecimiento de la madre.

H) El trabajador que vaya a hacer uso del derecho a la suspensión de su contrato de trabajo por paternidad, en los términos previstos en el artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, deberá comunicar al empresario con al menos tres meses de antelación a la fecha probable del parto, su intención de acogerse al referido derecho.

I) Por el tiempo necesario para la realización de exámenes finales de enseñanzas de carácter oficial, con un máximo de dos días, debiendo justificarse la asistencia a la práctica del examen.

J) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

K) Dos días de asuntos propios, que se disfrutarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 12, letra J.

L) Los días de asuntos propios a los que se hacen alusión en el presente Convenio, se disfrutarán a libre disposición de los trabajadores, sin necesidad de justificación con el único requisito de comunicación a la empresa, con al menos una antelación de una semana. Si en un mismo centro

de trabajo o departamento, se diese la circunstancia de la coincidencia de dos o más trabajadores que soliciten el disfrute de esta licencia en la misma fecha, la empresa con el objeto de garantizar el normal funcionamiento de la misma, optará por conceder el disfrute de ese día por riguroso orden de presentación ante la empresa de la solicitud.

Artículo 13º.- Vacaciones

Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de un período anual de vacaciones mínimo de 30 días naturales retribuidos con todos los emolumentos de una mensualidad íntegra en el período comprendido entre el 1 de Febrero y el 30 de Noviembre de cada año. Antes del 1 de Marzo de cada año deberá establecerse el calendario de las vacaciones y ser expuesto en el tablón de anuncios. Dicho calendario habrá de ser respetado salvo causas de fuerza mayor que impidan su cumplimiento. A la hora de confeccionar el calendario de vacaciones, se tendrá en cuenta el derecho preferente de los trabajadores que tengan hijos en edad escolar para que su período de vacaciones coincida con el de vacaciones escolares, siempre y cuando las necesidades de la empresa se encuentren lo suficientemente atendidas.

Las trabajadoras en baja por maternidad podrán unir las vacaciones al período de baja por maternidad, siempre dentro del año natural.

Artículo 14º.- Contrato de Trabajo

Al inicio de la relación laboral la Empresa estará obligada a entregar una copia del contrato si éste se formaliza por escrito. Si lo fuera en forma verbal se entregará al trabajador fotocopia del alta en la Seguridad Social.

Artículo 15º.- Período de prueba.

El período de prueba será de 3 meses para el personal técnico exceptuándose el personal de jefatura y dirección que será de 6 meses, y de 30 días para el resto de los trabajadores.

Artículo 16º.- Contratos de Duración Determinada.

1º.- Atendiendo a las características socioeconómicas de la Ciudad de Ceuta, las partes firmantes del presente Convenio, acuerdan que los contratos eventuales por circunstancias de la producción puedan tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses.

2º.- En caso de que se concierten por tiempo inferior a doce meses, podrán ser prorrogados mediante acuerdo entre las partes, por una única vez, sin que la duración total de los contratos pueda exceder de dicho límite de doce meses.

3º.- Los contratos se extinguirán llegado a su término, previa denuncia por cualquiera de las partes. Caso de denuncia, la parte contratante que la deberá notificar a la otra la terminación del contrato con una antelación mínima de quince días, siempre que la duración del contrato iguale el año de Oración, pudiendo sustituirse el preaviso por una indemnización equivalente a lo larios de dicho período de preaviso omitido.

4º.- Cuando se hubiera concertado por un plazo inferior al máximo establecido y llegado su término no fuera denunciado por ninguna de las partes ni existiera acuerdo expreso de prórroga, pero se continuara realizando la prestación laboral, los contratos se prorrogarán automáticamente hasta dicho plazo máximo de doce meses.

5º.- Si la duración cierta del contrato se prolongase a doce meses, y al finalizar éste se extinguiese el mismo por voluntad del empresario, el trabajador tendrá derecho a un día de salario por mes trabajado.

Artículo 17º- Fomento de la Contratación Indefinida.

De conformidad con la remisión a la negociación colectiva contenida en el apartado 2.b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/97, de 26 de Diciembre, o norma legal que la sustituya, se acuerda que a partir de 16 de Mayo de 1.998, los contratos de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos podrán ser convertidos en contratos para el fomento de la contratación indefinida, sujetos al régimen jurídico establecido en la expresa disposición adicional.

Artículo 18.- Cese voluntario:

a) El trabajador con una antigüedad de al menos 6 meses en la empresa y que desee cesar voluntariamente en la misma, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de aquella, por escrito y con un mínimo de quince días de antelación.

b) El incumplimiento del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación en todo o en parte, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación el importe del salario equivalente al número de días de preaviso omitido.

Artículo 19º.- Administrativos

Los auxiliares administrativos que lleven 4 años de servicio en la misma Empresa y que, por no existir vacante en la categoría inmediatamente superior no puedan ascender a la misma, percibirán un aumento del 75% de la diferencia entre los salarios bases de ambas categorías. A dicha diferencia se le aumentará la antigüedad y el Plus de Residencia. Cuando dichos auxiliares administrativos lleven 8 años en las mismas condiciones, igualarán su salario base a e la categoría de oficial administrativo.

TITULO III

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 20º- Compensación por enfermedad o accidente de trabajo.

En caso de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad temporal percibirá con cargo a la Empresa, por el período máximo de un año, la diferencia hasta el 100% del salario íntegro.

Artículo 21º- Incapacidad Laboral Permanente.

En caso de que un trabajador con más de 10 años de antigüedad en la empresa fuese declarado incapaz laboral de forma permanente o absoluta percibirá:

Entre 10 y 25 años de antigüedad 2 mensualidades íntegras.

Más de 25 años de antigüedad 4 mensualidades íntegras.

Artículo 22º- Ayuda por defunción

En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la Empresa, queda ésta obligada a satisfacer a su derecho habiente el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma, previa demostración de la condición de heredero.

Artículo 23º -Póliza de seguro

Independientemente de lo estipulado en el Art. 18 y 19 la empresa obligada a suscribir una póliza que cubra a todo el personal los riesgos de fallecimiento o incapacidad permanente (total, absoluta o gran invalidez) derivado del accidente laboral, incluidos los desplazamientos "in itinere" al lugar de trabajo hasta un máximo de diez mil doscientos sesenta y cinco euros con treinta y siete céntimos de euros (10.265,37 E.), que percibirá el trabajador o sus herederos. A partir del ejercicio 2.008 y siguientes, este concepto será incrementado e el mismo porcentaje de las tablas salariales.

Artículo 24º -Premio de Permanencia

Para premiar la fidelidad y permanencia de los trabajadores en las empresas, se pacta que aquellos que cesen voluntariamente en las mismas, durante la vigencia del presente Convenio, con diez años ininterrumpidos de antigüedad en la empresa, y con las edades que a continuación se expresan, tendrán derecho a percibir una indemnización por una sola vez, con una cuantía que irá en función de la siguiente escala:

Cese a los 60 años	12 mensualidades
Cese a los 61 años	11 mensualidades
Cese a los 62 años	10 mensualidades
Cese a los 63 años	9 mensualidades
Cese a los 64 años	8 mensualidades
Cese a los 65 años	6 mensualidades

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario total íntegro. Para evitar que a una misma Empresa se le puedan presentar vanas indemnizaciones en un mismo año, se conviene que si el empresario así lo decide, solo abonará la presente indemnización a razón de un trabajador al año, eligiéndose éste por orden de antigüedad en la Empresa. Los productores citados que tengan este derecho cobrarán en los años sucesivos las referidas indemnizaciones, siguiendo el orden de antigüedad antedicho.

Las partes acuerdan expresamente que las indemnizaciones pactadas nacen exclusivamente como consecuencia de la extinción de la relación laboral, y que no tiene en ningún caso, el carácter de complemento de pensión, que en su caso le pueda corresponder al trabajador de la Seguridad Social, ni la naturaleza de mejora voluntaria de las prestaciones públicas, ni suponen compromiso de pensión de clase alguna.

Artículo 25º- Inventarios.

Las operaciones relativas a la confección de los inventarios, se desarrollarán preferentemente dentro de la jornada laboral. En caso de que el inventario debiera hacerse fuera de la jornada habitual, por necesidades de la empresa, ésta podrá optar entre abonar dicho exceso de jornada como horas extraordinarias, o bien conceder un descanso por dicho tiempo de trabajo. Tal descanso será como mínimo de media jornada de trabajo, siempre que el exceso horario desarrollado alcance las tres horas diarias.

Artículo 26º- Horario de Apertura

Todas las empresas están obligadas a determinar a principio de cada año, el horario de apertura de los establecimientos, que deberán figurar expuestos al público en sitio bien visible, respetándose la potestad que le compete a la empresa para modificarlo, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 27º- Seguridad y Salud Laboral.

En cuántas materias afecten a la Seguridad y Salud Laboral en el trabajo será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de Noviembre), así como las normas que la desarrollen. Se reconoce el derecho, contemplado en dicha Ley, que tienen los trabajadores a participar en la empresa, en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.

En las empresas o centros de trabajos que cuenten con seis o más trabajadores, la participación de estos se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada regulada en el artículo 35 de la Ley de Prevención.

Dada la importancia de una eficaz prevención y del número de empresas existentes con menos de seis trabajadores, se hace necesaria la creación de un órgano específico que asuma competencias generales en materia de prevención de riesgos laborales respecto al conjunto de empresas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Dicho órgano se constituye paritario y colegiado, estando formado por dos miembros de cada parte, designados entre los miembros de la Comisión Paritaria, teniendo las facultades y competencias que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su Reglamento les reconoce.

TITULO IV**CONDICIONES ECONOMICAS****Artículo 28º- Salario base.**

1.- Los salarios bases para cada categoría en jornada normal de trabajo, pactados para el año 2.007, figura en la tabla salarial del Anexo número 1.

2.- A partir del ejercicio 2.008 y de manera indefinida, las tablas salariales, así como todos los conceptos económicos, se actualizarán automáticamente a partir del uno de enero de cada año, con una subida equivalente al Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido al treinta y uno de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior, por el Instituto Nacional de Estadística (INE), independientemente de los incrementos salariales que se pudieran pactar con motivo de cada renovación del convenio.

3.- No obstante, lo anterior, exclusivamente para los años 2.008 y 2.009 y dejando sin efectos el punto anterior, las tablas salariales, así como todos los conceptos económicos, se actualizarán a partir del uno de enero de dichos años, con una subida equivalente al índice de Precios al Consumo (IPC) establecido al treinta y uno de diciembre del ejercicio inmediatamente anterior, por el Instituto Nacional de Estadística (INE), más medio punto.

Artículo 29º- Plus de Residencia.

De acuerdo con la orden del 20 de marzo de 1975, los salarios bases acordados en el presente Convenio serán incrementados con el 25% de Plus de Residencia vigente para Ceuta.

Artículo 30º.- Antigüedad

El complemento de antigüedad consistirá en dos primeros bienes del 3% cada uno y a parte de ellos se aplicaría un número ilimitado de cuatrienios del 6% cada uno, sobre el salario base.

Artículo 31º.- Plus de Nocturnidad

Cuando por necesidades del servicio hubieran de realizarse trabajos entre las 22,00 y las 6,00 horas, los trabajadores que realicen los mismos, percibirán en concepto de Plus de Nocturnidad, el 25 % del salario base de cada hora trabajada, durante el horario citado anteriormente.

Artículo 32º.- Plus de Idioma

El personal español empleado en las Empresas afectadas por este Convenio que conociendo idiomas extranjeros, en su expresión oral o escrita y que sean utilizados por la Empresa como intérpretes, percibirá una gratificación del 10% del salario, más antigüedad.

Artículo 33º.- Plus de Escaparates

El personal que no estando clasificado como escapatista realice habitualmente la ornamentación de escaparates, tendrá derecho a un Plus del 10% del salario base y antigüedad. Queda terminantemente prohibido realizar estas tareas fuera de las horas de trabajo.

Artículo 34º.- Plus de Quebranto de Moneda.

El cajero, auxiliar de caja o empleado que de forma habitual y reiterada, realice operaciones de cobro, y la empresa les exija responsabilidad por los posibles descuadres, percibirá un complemento mensual de 13,65 euros, que no se abonará en las pagas extraordinarias. Para años sucesivos, este plus será incrementado en el mismo porcentaje de las tablas salariales.

Artículo 35º.- Plus de Penosidad..

Los trabajadores que de forma habitual y reiterada realicen trabajos de carga y descarga de mercancías, percibirán un plus de 9,37 euros mensuales, que no se abonará en las pagas extraordinarias. Para años sucesivos, este plus será incrementado en el mismo porcentaje de las tablas salariales.

Artículo 36º.- Plus Transporte

Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir desde el 1 de enero de 2.008, la cantidad de 9 euros mensuales en concepto de Plus de Transporte, que tendrá una naturaleza extrasalarial, no cotizará a la Seguridad Social y no se abonará en las pagas extraordinarias. Para 2.009, el referido Plus tendrá una cuantía de 12 euros. A partir de 2.010, este concepto será incrementado en el mismo porcentaje de las tablas salariales.

Este plus compensará y absorberá por otras cantidades que pudiera percibir el trabajador por dicho motivo.

Artículo 37º- Dietas

La cuantía de las dietas a que tiene derecho el personal que salga de su residencia habitual, por razón de trabajo o servicio a la empresa, será de 33,01 euros. Para años sucesivos, esta cantidad será incrementada en el mismo porcentaje de las tablas salariales.

Artículo 38.º Horas Extraordinarias.

Las horas extraordinarias de carácter habitual habrán de reducirse al mínimo imprescindible, y se abonarán con un recargo del 100%. Si las horas extraordinarias se realizan en festivos el recargo aplicado será del 125%.

Artículo 39º- Pagas Extraordinarias.

En los meses de Julio y Diciembre, y dentro de la primera quincena, se abonará a todo el personal una

mensualidad en concepto de pagas extraordinarias. Las pagas extraordinarias estarán compuestas por el Salario Base, Plus de Antigüedad (en su caso), Plus de Residencia, Plus de Vinculación a la Bonificación (en las condiciones previstas en el Convenio Colectivo) y todos aquellos otros conceptos salariales que perciba el trabajador en su nómina, con carácter permanente y que se hallen consolidados en la misma. No formarán parte de las retribuciones extraordinarias, aquellos conceptos salariales o extrasalariales que estén expresamente excluidos de su abono en las pagas extras por el Convenio Colectivo, acuerdo individual o sentencia judicial (Plus de Penosidad, Quebranto de Moneda, Plus de Jornada, Plus de Transporte, etc.).

Artículo 40º. - Paga de Beneficios.

Cada año, y antes del 31 de Marzo, se abonará al personal una mensualidad íntegra en concepto de participación de beneficios. La paga extraordinaria estará compuesta por el Salario Base, Plus de Antigüedad (en su caso), Plus de Residencia, Plus de Vinculación a la Bonificación (en las condiciones previstas en el Convenio Colectivo) y todos aquellos otros conceptos salariales que perciba el trabajador en su nómina, con carácter permanente y que se hallen consolidados en la misma. No formarán parte de las retribuciones extraordinarias, aquellos conceptos salariales o extrasalariales que estén expresamente excluidos de su abono en las pagas extras por el Convenio Colectivo, acuerdo individual, o sentencia judicial (Plus de Penosidad, Quebranto de Moneda, Plus de Jornada, Plus de Transporte, etc.).

Artículo 41º. - Anticipos.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir anticipos de salarios en una cuantía máxima del 90% del salario devengado.

Artículo 42º. - Plazo de Abono de la nómina.

Todas las Empresas afectadas por el presente Convenio harán efectivas sus nóminas el último día laboral del mes.

Artículo 43º. - Plus de Vinculación a la Bonificación

En aplicación de las bonificaciones de cuotas establecidas en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, respecto de empresas y trabajadores por cuenta propia de las ciudades de Ceuta y Melilla, desarrolladas por la Orden TAS/471/2004 de 26 de Febrero, y al Acuerdo de 25 de Marzo de 2004, rubricado entre Confederación de Empresarios de Ceuta, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras de Ceuta, se acuerda lo siguiente:

Que como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones contenidas en la Orden TAS/471/2004, con efectos 1 de abril de 2004, los trabajadores incluidos en los sectores de Comercio, Hostelería, Industria. (excepto energía y agua), Agencias de Viajes, Operadores Turísticos y otras actividades de apoyo turístico, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1.560/1992 de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de

Actividades Económicas (CNAE-93), percibirán un 0,8 % de su Salario Base, por cada 5 puntos porcentuales de bonificación que efectivamente se practiquen las empresas. Dado que inicialmente, la referida Orden establece un porcentaje de bonificación para las empresas de un 40 %, los trabajadores percibirán desde la fecha indicada del 1 de abril de 2004 un 6,4 % de su Salario Base, incluso en las pagas extraordinarias. En el supuesto de que el referido porcentaje de bonificación fuera objeto de modificación o supresión, igualmente se practicaría con carácter inmediato, la correspondiente variación o supresión de la cantidad a abonar a los trabajadores, conforme al procedimiento establecido en este punto.

Los trabajadores que causen baja en la empresa durante el transcurso de un mes determinado, percibirán el referido plus con ocasión de la liquidación y saldo de la relación laboral.

Los trabajadores contratados en formación o aprendizaje, no percibirán plus objeto del presente artículo.

El abono de esta cantidad queda expresamente vinculado a la efectividad y mantenimiento de la bonificación en las cuotas a la Seguridad Social que lo justifican, de tal forma, que la desaparición, reducción o no aplicación por cualquier causa, de la bonificación empresarial, llevará aparejada la desaparición, reducción o no aplicación a los trabajadores del referido complemento retributivo.

TITULO V

DERECHOS SOCIALES

Artículo 44º. - Formación Profesional

La formación profesional cuyos fines primordiales son mantener la competitividad de las empresas y mejorar la calidad en el servicio, a la vez que facilitar el perfeccionamiento y la promoción profesional de los trabajadores del sector, será objeto de especial seguimiento por las partes integrantes del presente Convenio.

A la firma del mismo, se creará una Mesa de Formación Profesional de carácter paritario que estará compuesta por dos miembros designados por la Patronal, y dos por la Representación Sindical, como miembros de pleno derecho, pudiendo acudir a la misma cuantos técnicos o asesores estimen oportunas las partes. Se reunirá al menos una vez cada seis meses, y tendrá las siguientes competencias:

- a) Concretar el Plan de Formación y proponerlo, marcando prioridades, junto con las actuaciones necesarias para su elaboración y seguimiento.
- b) Proponer acciones formativas.
- c) Coordinar las acciones de formación y su financiación, en su caso.
- d) Llevar a la práctica cuantas acciones en materia de formación profesional, en el sector, acuerden las partes.

Artículo 45º. - Excedencias

1.- Excedencia Voluntaria: El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que

se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y mayor a cinco, este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

2.- Excedencia por cuidado de familiares: Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. Cuando un nuevo sujeto causante, diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma, dará fin al que, en su caso, viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año, tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley 39/1.999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Artículo 46º- Reducción de la jornada por motivos familiares

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos, un tercio y un máximo de la mitad de duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones, de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa

generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y determinación del período de disfrute de la reducción de jornada, previstos en este artículo, corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria, debiendo no obstante este, preavisar al empresario, con quince días de antelación la fecha en la que se reincorporará a su jornada ordinaria. Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria serán resueltas por la jurisdicción social.

TITULO VI

DERECHOS SINDICALES

Artículo 47º- Derecho a libre sindicación.

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni tampoco despedir ni perjudicar de otra forma a causa de su afiliación sindical. Por lo que respecta al Derecho de reunión de los afiliados a un Sindicato, recaudación de cuotas y distribución de información sindical se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 48º- Asambleas y reuniones en el Centro de trabajo

Los trabajadores podrán celebrar en el Centro de Trabajo asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo, avisando con 48 horas de antelación. La empresa vendrá obligada a facilitar los locales de que disponga de la forma más apta posible, salvo en los supuestos previstos legalmente. Las asambleas serán dirigidas por los representantes del personal que serán los responsables del normal desarrollo de la misma así como de la participación de personas no pertenecientes a la empresa. Todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 77 y 78 del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 49º- Cobro de Cuota Sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado remitirá a la empresa un escrito en el que se hará constar con claridad:

1. La orden de descuento.
2. La Central Sindical a la que pertenece.
3. La cuantía de la cuota.
4. N.º de cuenta corriente o Libreta a que debe ser transferida.

Artículo 50º- Delegados Sindicales

Los trabajadores afiliados a una Central Sindical con al menos el 10% de representatividad a nivel Nacional podrán constituirse en sesiones sindicales de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

TITULO VIII

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 51.º Sanciones

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Artículo 52.º Clasificación de las Faltas

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave.

Artículo 53.º Faltas Leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- 1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
- 2.- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
- 3.- Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.
- 4.- No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
- 5.- Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
- 6.- El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- 7.- Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
- 8.- No atender al público con la corrección y diligencia debidos.
- 9.- Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Artículo 54.º Faltas Graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- 1.- La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
- 2.- La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.
- 3.- Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
- 4.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
- 5.- Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.
- 6.- Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.

7.- Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral.

8.- La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.

9.- La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Artículo 55º - Faltas Muy Graves.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

- 1.- Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
- 2.- La simulación de enfermedad o accidente.
- 3.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con los otros trabajadores o con cualquier o a persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.
- 4.- Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- 5.- El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.
- 6.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de estos.
- 7.- Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
- 8.- Falta notoria de respeto o consideración al público.
- 9.- Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares así como a los compañeros y subordinados.
- 10.- Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaleciendo de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.
- 11.- La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.
- 12.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
- 13.- La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.
- 14.- Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las leyes.

15.- La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 56.º- Régimen de sanciones

Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Artículo 57.- Sanciones máximas.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1º.- Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2º.- Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3º.- Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 58º.- Prescripción.

La facultad de la dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª.- ABONO DE ATRASOS.

Los atrasos producidos por los ajustes económicos previstos en el presente Convenio, se harán efectivos dentro del mismo, mes si la publicación en el Boletín Oficial de Ceuta es con fecha anterior al día 15 y dentro de la primera quincena del mes siguiente, si la misma se realiza después del 15.

2.ª CONTROL SINDICAL DE FINIQUITOS

A la extinción de la relación laboral, todo trabajador que fehacientemente lo haga saber a la empresa con la debida antelación, tendrá derecho a recibir copia de su finiquito para su comprobación. Así mismo podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de la firma. En caso de que el artículo 3.º de la Ley 2/1991 sobre Derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación, fuera derogada o alterada el presente artículo quedaría radicalmente nulo en su totalidad.

TABLA SALARIAL CONVENIO COMERCIO EJERCICIO 2007

GRUPO	NIVEL	CATEGORIAS	SALARIOBASE (EUROS)
GRUPO 0	NIVEL I	DIRECTOR	1.084,25
GRUPO I	NIVEL I	TEC.GRAD.SUP.	1012,91
GRUPO I	NIVEL II	JEFES DIVISION, COMPRAS, VENTAS, PERSONAL, ENCARGADO GRAL.	995,02
GRUPO II	NIVEL I	TÉCNICO GRADO MEDIO Y JEFE ADMTVO.	931,77
GRUPO II	NIVEL II	JEFE ALMACEN, JEFE SUCURSAL, DIBUJANTE	906,02
GRUPO II	NIVEL III	JEFES DE GRUPO Y JEFE DE SECCION.	876,01
GRUPO III	NIVEL I	ESCAPARATISTA, DEPENDIENTE MAYOR, ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	890,88
GRUPO III	NIVEL II	VIAJANTE, SECRETARIO, CONTABLE, CONTABLE CAJERO	830,07
GRUPO III	NIVEL III	OFIC ADTVO, OPERADOR ORDENADORES, JEFE SECCION ADTVO.	884,65
GRUPO IV	NIVEL I	CORREDOR, CORTADOR, JEFETALLER, AYUDANTE DE CORTADOR	816,97
GRUPO IV	NIVEL II	DEPENDIENTE	805,40
GRUPO IV	NIVEL III	AUX.ADTVO+4AÑ.	783,01

GRUPO	NIVEL	CATEGORIAS	SALARIOBASE (EUROS)
GRUPO V	NIVEL I	VISITADOR, ROTULISTAS, PROFESIONALES OFICIO.	763,58
GRUPO V	NIVEL II	AYUDANTE MONTAJE, MOZO ESPECIAL, CAJERO, AUX. ADTVO, AYUDANTES	752,64
GRUPO V	NIVEL III	MOZO, TELEFONISTA, EMPAQUETADORA, VIGILANTE, ORDENANZA	741,55
GRUPO VI	NIVEL I	LIMPIADORA POR HORAS	4,34
GRUPO VI	NIVEL II	TRABAJADOR MENOR DE 18 AÑOS	570,60

Plus de quebranto de moneda (Art. 33): 13,65

Plus de penosidad (Art. 34): 9,37

Dietas de desplazamiento (Art. 35): 33,01

Valor de domingo trabajado (Art. 9.A-B): 42,81

Valor del sábado tarde (trabajadores anteriores 01-01-04) (Art. 9.B): 38,52

Valor sábado tarde (Diciembre/Enero) (Art. 11.G): 45,03

Póliza para fallecimiento o incapacidad (Art. 22): 10.265,37

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar	2,00 €
- Suscripción anual	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

